



D. Javier Pano Riera, actuando en nombre y representación de CaixaBank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 40.003, folio 85, hoja B-41232, inscripción 68ª, en relación con el denominado “**Programa de Emisión de Warrants 2012 de Caixabank, S.A.**”, inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 20 de diciembre de 2012, por medio de la presente,

### **CERTIFICA**

Que, el contenido del Folleto de Base del “PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS 2012 DE CAIXABANK, S.A.” registrado en la CNMV en fecha 20 de diciembre de 2012, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y,

### **SOLICITA**

La publicación del “PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS 2012 DE CAIXABANK, S.A.” en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y,

### **MANIFIESTA**

Que, la vigencia de dicho Programa será de doce (12) meses a contar desde la fecha de registro, esto es, desde el 20 de diciembre de 2012.

Y, para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona, a 20 de diciembre de 2012

---

D. Javier Pano Riera



## **FOLLETO DE BASE DE WARRANTS**

### **PROGRAMA DE EMISION DE WARRANTS 2012 CAIXABANK, S.A.**

**POR IMPORTE MÁXIMO DE  
200.000.000 EUROS  
AMPLIABLES A  
400.000.000 EUROS**

El presente Folleto de Base de Warrants, elaborado conforme a los Anexos XII y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, según se ha modificado por el Reglamento Delegado (UE) nº 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, ha sido inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 20 de diciembre de 2012 y se complementa con el Documento de Registro de CaixaBank, S.A. elaborado conforme a los Anexos I y II del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 24 de mayo de 2012 que se incorpora por referencia.

## ÍNDICE

	Página
<b>I.- RESUMEN (Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)</b>	3
SECCIÓN A - Introducción y Advertencias	3
SECCIÓN B – Emisor	3
SECCIÓN C – Valores	12
SECCIÓN D – Riesgos	18
SECCIÓN E – Oferta	20
<b>II.- FACTORES DE RIESGO</b>	23
<b>III.- FOLLETO DE BASE</b>	38
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b>	38
1.1. Declaración de los responsables del folleto	38
<b>2. FACTORES DE RIESGO</b>	38
<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b>	38
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	38
3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos	38
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZAR</b>	39
<u>A.Warrants Tradicionales (“Call Warrants” y “Put Warrants”)</u>	43
4.1 Información sobre los valores.	43
4.2 Información sobre el subyacente.	52
<b>5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.</b>	63
5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta	63
5.2 Plan de distribución y asignación.	64
5.3 Precios.	65
5.4 Colocación y suscripción	67
<b>6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>	68
<b>7. INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	69
<u>B. Combinaciones de Tradicionales: Warrants “Call” Spread y “Put” spread</u>	69
<u>C. Warrants Turbo</u>	73
<u>D. Warrants Tradicionales “Quanto”</u>	79
<u>E. Warrants “Call” y “Put” spread “Quanto”</u>	83
<b>8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO</b>	86
<b>ANEXO I. MODELO CONDICIONES FINALES</b>	101

## RESUMEN

(Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el "Resumen") están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento CE nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como "no procede".

### **Sección A – Introducción y advertencias**

Elemento	Obligaciones de información
<b>A.1</b>	<p>Advertencia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Este Resumen debe leerse como introducción al presente Folleto, que se compone del Documento de Registro de CAIXABANK, S.A. (en adelante, "CaixaBank", el "Emisor" o la "Entidad Emisora"), inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 24 de mayo de 2012 y el Folleto de Base de Warrants inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 20 de diciembre de 2012</li><li>• Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</li><li>• Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li><li>• La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li></ul>

### **Sección B – Emisor**

Elemento	Obligaciones de información
<b>B.1</b>	<p><b>Nombre legal y comercial del emisor</b> La denominación social del Emisor es CaixaBank, S.A. y opera bajo la marca comercial "la Caixa".</p>
<b>B.2</b>	<p><b>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</b> El Emisor está domiciliado en España, en la Avenida Diagonal número 621 de Barcelona, tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.</p>
<b>B.3</b>	<p><b>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compite el Emisor.</b> Los principales segmentos de negocio del Grupo CaixaBank son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Negocio bancario y de seguros:</b> es la principal actividad del Grupo CaixaBank; incluye la totalidad del negocio bancario (banca minorista, banca corporativa, tesorería y mercados) y de seguros, desarrollado, básicamente, en el territorio español a través de la red de oficinas y del resto de canales complementarios. Recoge tanto la actividad como los resultados generados por los clientes del Grupo, sean particulares, empresas o instituciones. También incorpora la gestión de la liquidez y de activos y pasivos y los ingresos por la financiación al negocio de participaciones.</li><li>• <b>Negocio de Participaciones:</b> recoge los ingresos por dividendos y/o método de la participación de las participaciones bancarias internacionales y de servicios del Grupo CaixaBank, netas del coste de financiación.</li></ul> <p>En cuanto a los principales mercados donde compite, el grupo CaixaBank desarrolla su actividad básicamente en el mercado español, de donde provienen más del 97% de sus ingresos ordinarios recurrentes a 30 de Junio de 2012.</p>

B.4

**Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad**

**Tendencias.-** El crecimiento económico global ha seguido deteriorándose y el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha revisado a la baja sus previsiones de crecimiento económico mundial para 2012 y 2013.

En particular, en la zona euro, la economía se habría contraído de nuevo en el tercer trimestre del 2012, tras un retroceso del 0,2% del PIB en el segundo trimestre.

Para hacer frente a esta desaceleración económica y a las elevadas tensiones en los mercados financieros, los principales bancos centrales han ampliado sus medidas de política monetaria que pasan por programas de compra de activos y mantenimiento de tipos oficiales en niveles excepcionalmente bajos. Por su parte, el Banco Central Europeo (BCE) ha anunciado la puesta en marcha de un programa a través del cual el BCE comprará deuda pública a corto plazo (entre 1 y 3 años) cuando considere que las condiciones de mercado y las cotizaciones son anómalas. El BCE no ha establecido límites de cantidad ni temporales, pero sí exige que los países que quieran este tipo de apoyo acepten la condicionalidad estricta y efectiva contenida en un programa del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera o Mecanismo Europeo de Estabilidad.

Estos anuncios han servido para restaurar en parte la confianza de los mercados financieros y alejar el riesgo inmediato de liquidez que pesaba sobre países como Italia o España.

En este contexto, las bolsas han avanzado en el trimestre, compensando parcialmente las pérdidas acumuladas en el primer semestre del año, y las primas de riesgo de la deuda soberana europea (en particular, la española y la italiana) se han relajado significativamente respecto al bono alemán a final del tercer trimestre. Por su parte, el euro se ha apreciado en su cruce contra el dólar, favorecido por la mayor confianza en la moneda común.

Con respecto a la economía española, los datos económicos disponibles relativos al tercer trimestre sugieren que la actividad económica ha seguido cayendo a un ritmo significativo, excepto el consumo, que se habría beneficiado del anticipo generado por la subida del IVA en septiembre.

Asimismo, el Gobierno presentó los Presupuestos Generales del Estado para 2013 que se rigen por la austeridad, especialmente en términos de recortes de gastos. Sin embargo, el déficit público para 2012 podría superar el objetivo del 6,3% acordado con la Comisión Europea como consecuencia de las ayudas a las entidades financieras que lo necesitan. La atención se centra ahora en la posible petición de ayuda por parte de España y la firma del memorando de condiciones, lo que abriría la puerta a la activación del programa de compras de deuda soberana en el mercado secundario por parte del BCE.

Respecto al sistema financiero español, el deteriorado entorno económico ha pesado sobre la tasa de morosidad, que se situó en agosto en el 10,51%, máximo histórico desde que el Banco de España inició la serie en los años sesenta. El gobierno ha aprobado una ley sobre reestructuración y resolución de entidades bancarias con problemas, en la que se establecen distintos niveles de intervención según la gravedad de los problemas de la entidad. También se aprobó el marco legal para la constitución de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) o “banco malo”.

Asimismo, la consultora Oliver Wyman presentó el resultado de las pruebas de resistencia, que se estiman en 59.300 millones de euros de necesidades de capital adicional, cantidad claramente asumible por los fondos de asistencia financiera europeos. Esta cantidad desciende a 53.745 millones cuando se consideran los procesos de fusión en marcha y los efectos fiscales. Siete grupos bancarios, entre ellos CaixaBank, tienen suficiente capital incluso para los escenarios económicamente más adversos. Las entidades con necesidades de capital deben presentar a partir de ahora sus planes de recapitalización y reestructuración

Cabe destacar que, en este contexto, pueden desencadenarse una serie de impactos económicos, que, a su vez, pueden provocar un efecto negativo en el Grupo y su desempeño que influenciarían en la información financiera publicada no sea indicativa en un futuro de los resultados operativos del Grupo o de su situación Financiera.

**Integración de Banca Cívica.-** El pasado 3 de agosto, una vez recibidas todas las autorizaciones administrativas y siguiendo el calendario previsto en el Acuerdo de Integración de Banca Cívica en CaixaBank de 26 de marzo de 2012, tuvo lugar la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la escritura pública de fusión, produciéndose así la fusión por absorción de Banca Cívica por CaixaBank, con la consiguiente extinción de la primera.

La operación había sido aprobada por las Juntas Generales de Accionistas de ambas entidades en convocatoria extraordinaria de 26 de junio de 2012 y previamente por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, de 22 de mayo de 2012. En la misma se aprobó poder reducir el porcentaje mínimo de participación de “la Caixa” en CaixaBank del 70% del capital al 60%.

CaixaBank atendió el canje de las acciones de Banca Cívica mediante la entrega de 71 millones de acciones mantenidas en autocartera y 233 millones de acciones de nueva emisión, cada una de ellas de un euro de valor nominal.

Tras la operación, a 30 de septiembre de 2012, la participación de “la Caixa” en CaixaBank, se ha situado en el 76,6%.

**Adquisición de Banco de Valencia.-** El pasado 27 de noviembre de 2012, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”) seleccionó la oferta vinculante de CaixaBank para adquirir la totalidad de las acciones de Banco de Valencia de su titularidad. Se ha suscrito un contrato de compraventa en virtud del cual CaixaBank adquirirá por el precio de 1 euro la totalidad de las acciones de Banco de Valencia titularidad del FROB, tras lo cual se estima que CaixaBank pasará a tener una participación próxima al 99% y, en cualquier caso, no inferior al 90%.

Condiciones previas al cierre de la operación:

- el FROB deberá haber desembolsado 4.500 millones de euros en un aumento de capital
- los accionistas actuales habrán soportado las pérdidas a que haya lugar por, entre otras, los saneamientos al riesgo inmobiliario exigidos en la normativa
- esquema de protección de activos mediante el cual el FROB asumirá, durante el plazo de 10 años, el 72,5% de las pérdidas en la cartera de pymes/autónomos y de riesgos contingentes de Banco de Valencia
- transmisión de activos elegibles al SAREB; y
- gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada emitidos por Banco de Valencia

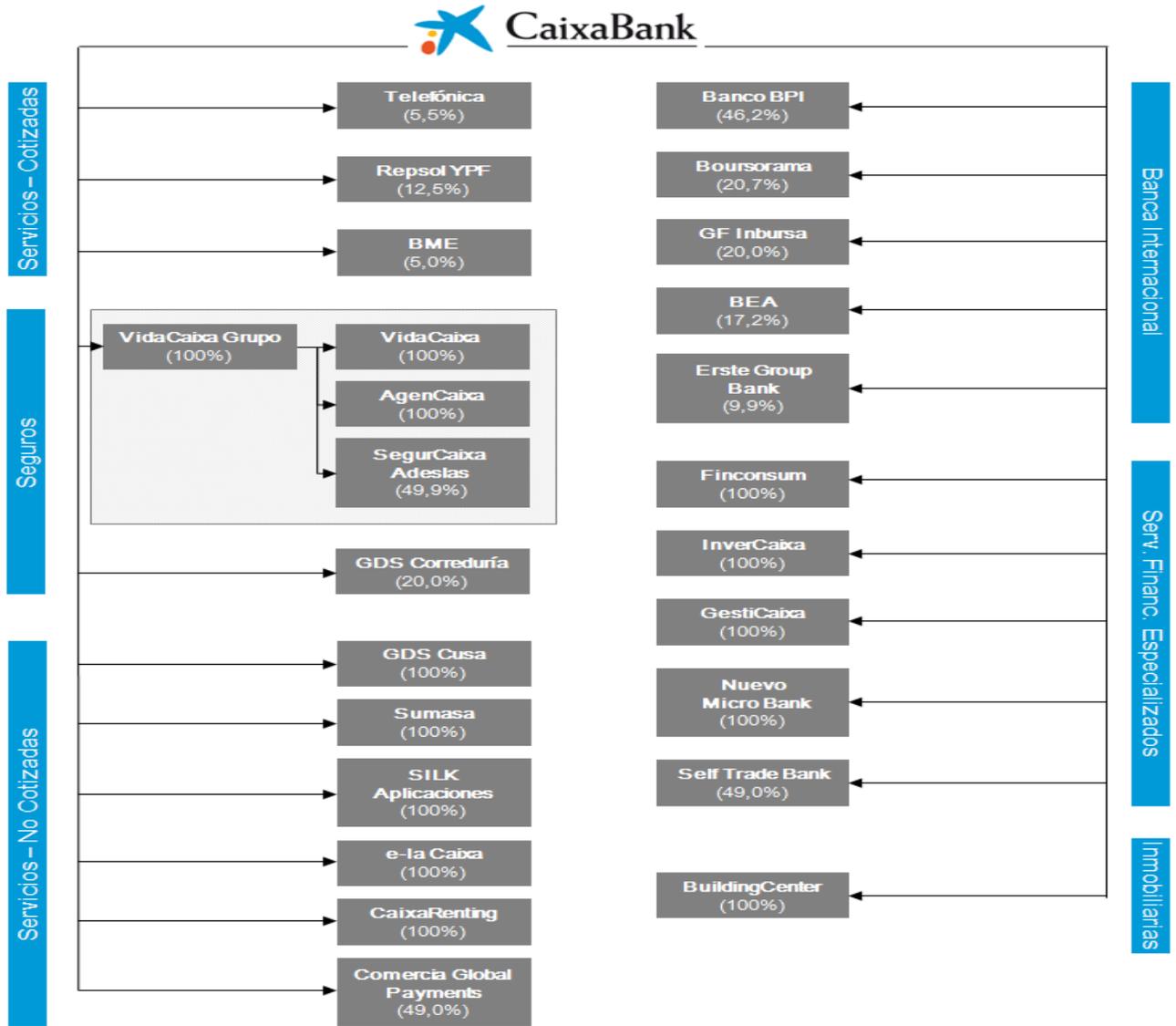
Asimismo, la operación está sujeta a la obtención de las correspondientes autorizaciones y aprobaciones administrativas nacionales y europeas y se prevé que se ejecute dentro del tercer trimestre del 2013.

Tras la ejecución de la operación, el ratio pro-forma de 30 de septiembre de 2012 de Core Capital Basilea II se situaría por encima del 11%, manteniéndose una situación de liquidez superior a los 50.000 millones de euros.

**B.5**

**Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo**

CaixaBank, S.A. y sus sociedades dependientes integran el Grupo CaixaBank. CaixaBank, S.A. es el banco a través del cual Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (en adelante, "la Caixa") ejerce su actividad como entidad de crédito de forma indirecta. "la Caixa" es el accionista mayoritario de CaixaBank, con una participación del 76,6% a 30 de septiembre de 2012. La estructura societaria del Grupo a idéntica fecha, sin incluir filiales provenientes de Banca Cívica, es la siguiente:



**B.6**

**En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas**

**Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso.**

**En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata y describir el carácter de ese control**

CaixaBank, S.A. es el banco a través del cual Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (en adelante, "la Caixa") ejerce su actividad como entidad de crédito de forma indirecta. "la Caixa" es el accionista mayoritario de CaixaBank, con una participación del 76,6% a 30 de septiembre de 2012, pudiendo llegar la participación mínima en el capital al 60%. Fruto de esta estructura accionarial, "la Caixa" ha nombrado a diez miembros del Consejo de Administración de CaixaBank. El siguiente cuadro recoge la participación directa e indirecta de los miembros del Consejo de Administración de CaixaBank, a 30 de octubre de 2012, de acuerdo con la información disponible en el apartado de Participaciones Significativas de la web de la CNMV.

**PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO EN EL ACCIONARIADO DE CAIXABANK**

Información a 30 de octubre 2012

Consejero	Nº de acciones			%
	Directas	Indirectas	Total	
Sr. Isidro Fainé Casas	609.954	0	609.954	0,015%
Sr. Juan María Nin Génova	292.489	0	292.489	0,007%
Sra. Eva Aurín Pardo	1.083	0	1.083	0,000%
Sra. M <sup>a</sup> Teresa Bassons Boncompte	2.897	0	2.897	0,000%
Caja Navarra	51.060.000	0	51.060.000	1,225%
Cajasol	50.015.625	0	50.015.625	1,200%
Sra. Isabel Estapé Tous	292.424	0	292.424	0,007%
Sr. Salvador Gabarró Serra	7.526	0	7.526	0,000%
Sra. Susana Gallardo Torrededia	0	60.430	60.430	0,001%
Sr. Javier Godó Muntañola	0	1.322.005	1.322.005	0,032%
Sr. Javier Ibarz Alegría	546	0	546	0,000%
Sr. David K. P. Li	0	0	0	0,000%
Sra. M <sup>a</sup> Dolors Llobet Maria	746	0	746	0,000%
Sr. Juan José López Burniol	17.403	0	17.403	0,000%
Sr. Alain Minc	10.747	0	10.747	0,000%
Sr. John S. Reed	10.440	0	10.440	0,000%
Sr. Leopoldo Rodés Castañé	10.423	0	10.423	0,000%
Sr. Joan Rosell Lastortras	0	34.616	34.616	0,001%
Sr. Francesc Xavier Vives Torrents	2.786	0	2.786	0,000%
<b>TOTAL</b>	<b>102.335.089</b>	<b>1.417.051</b>	<b>103.752.140</b>	<b>2,489%</b>

**B.7**

**Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio.**

**Se adjuntará una descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del Emisor y los resultados de sus operaciones durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental.**

**a) Información Financiera Histórica**

A continuación se informa de las principales magnitudes del Grupo CaixaBank, correspondientes al 31 de diciembre de los ejercicios de 2011 y 2010. La información financiera combinada del Grupo CaixaBank correspondiente al ejercicio 2011 se basa en datos contables que han sido auditados. La información correspondiente al ejercicio 2010 se presenta únicamente a efectos comparativos puesto que los efectos económicos y contables de la reorganización del Grupo CaixaBank se retrotraen a 1 de enero de 2011, de acuerdo a la normativa aplicable.

Esta información está confeccionada según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre de Banco de España, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros de entidades de crédito, y Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la circular 3/2008, de 22 de mayo, a las entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos

Importes en millones de euros	Diciembre-11	Diciembre-10	Variación
<b>Resultados recurrentes</b>			
Margen de intereses	3.170	3.418	(7,3%)
Margen bruto	6.272	6.379	(1,7%)
Margen de explotación	3.040	3.013	0,9%
Resultado antes de impuestos	1.291	1.558	(17,1%)
Resultado neto	1.185	1.359	(12,8%)
<b>Resultado total</b>			
Resultados extraordinarios netos	(132)	(147)	
Resultado atribuido al Grupo CaixaBank	1.053	1.212	(13,1%)
<b>Balance</b>			
Activo Total	270.425	273.067	(1,0%)
Fondos Propios	20.751	18.163	14,2%
Volumen Total de Negocio Bancario	427.252	428.019	(0,2%)
<i>Créditos sobre clientes brutos</i>	186.049	189.389	(1,8%)
<i>Recursos totales de clientes</i>	241.203	238.630	1,1%
Plusvalías latentes de participaciones industriales	1.030	2.489	(58,6%)
<b>Eficiencia y Rentabilidad</b>			
Ratio de eficiencia recurrente (Total Gastos explotación / Margen bruto)	51,5%	52,8%	(1,3)
ROE Recurrente (Resultado atribuido recurrente / Fondos propios medios)	5,9%	7,5%	(1,6)
ROE Total (Resultado atribuido / Fondos propios medios)	5,2%	6,7%	(1,5)
ROA (Resultado neto recurrente / Activos totales medios)	0,4%	0,5%	(0,1)
RORWA (Resultado neto recurrente / Activos ponderados por riesgo)	1,1%	1,2%	(0,1)
<b>Gestión del Riesgo</b>			
Ratio de morosidad	4,90%	3,65%	1,25
Provisiones para insolvencias	5.745	5.063	682
- <i>Específica</i>	3.910	3.228	682
- <i>Genérica</i>	1.835	1.835	0
Cobertura de la morosidad	60%	70%	(10)
Cobertura de la morosidad con garantía real	137%	141%	(4)
Cobertura de inmuebles adjudicados	36%	n.a.	
<i>de los que: cobertura de suelo</i>	62%	n.a.	
<b>Liquidez</b>	20.948	19.638	1.310
<b>Solvencia - BIS II</b>			
Core Capital	12,5%	8,9%	3,6
Tier 1	12,8%	8,9%	3,9
Tier Total	12,8%	8,9%	3,9
Recursos propios computables	17.581	13.417	4.164
Activos ponderados por riesgo (RWA)	137.355	150.419	(13.064)
Excedente de recursos computables	6.592	1.384	5.208
<b>Datos por acción</b>			
Valor teórico contable (VTC) (€/acción)	5,11	4,75	0,36
Número de acciones en circulación a 31/12 - fully diluted ( <i>miles</i> )	4.064.203	3.827.547	236.656
Beneficio por acción (BPA) (€/acción)	0,27	0,32	(0,05)
Número medio de acciones en circulación - fully diluted ( <i>miles</i> )	3.964.337	3.825.248	139.089
<b>Actividad comercial y medios (número)</b>			
Clientes ( <i>millones</i> )	10,4	10,5	(0,1)
Empleados: - CaixaBank Individual	24.915	25.280	(365)
- Grupo CaixaBank	26.993	28.391	(1.398)
Oficinas	5.196	5.409	(213)
Terminales de autoservicio	8.011	8.181	(170)
Parque de tarjetas ( <i>millones</i> )	10,5	10,3	0,2

**Cambios significativos en la situación financiera del Emisor durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamenta :**

Destacan como cambios más significativos la integración del Banca Cívica y la adquisición de Banco de Valencia, descritos ambos en el Apartado B.4 del presente Resumen.

## b) Información financiera intermedia correspondiente a los nueve primeros meses del ejercicio 2012

A continuación se adjunta la información financiera intermedia consolidada del Grupo a 30 de septiembre de 2012 y a 30 de septiembre 2011 no auditada, elaborada a partir de los registros contables internos de la Sociedad.

La cuenta de resultados de los nueve primeros meses de 2012 incluye los resultados de Banca Cívica de tres meses, desde 1 de julio de 2012. El balance consolidado de CaixaBank a 30 de septiembre de 2012 incorpora los saldos de Banca Cívica.

La información financiera trimestral consolidada seleccionada de CAIXABANK no ha sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de la Sociedad.

Importes en millones de euros	Enero - Septiembre		Variación
	2012	2011	
<b>Resultados</b>			
Margen de intereses	2.845	2.320	22,7%
Margen bruto	5.140	4.764	7,9%
Margen de explotación	2.586	2.208	17,1%
Resultado atribuido al Grupo	173	845	(79,5%)
	<b>Septiembre-12</b>	<b>Diciembre-11</b>	<b>Variación</b>
<b>Balance</b>			
Activo Total	343.755	270.425	27,1%
Fondos Propios	22.545	20.751	8,6%
Volumen Total de Negocio Bancario	526.528	427.252	23,2%
<i>Créditos sobre clientes brutos</i>	230.754	186.049	24,0%
<i>Recursos totales de clientes</i>	295.774	241.203	22,6%
<b>Eficiencia y Rentabilidad (últimos 12 meses)</b>			
Ratio de eficiencia (Total Gastos de explotación / Margen bruto)	48,5%	51,3%	(2,8)
ROE (Resultado atribuido / Fondos propios medios)	1,8%	5,2%	(3,4)
ROA (Resultado neto / Activos totales medios)	0,1%	0,4%	(0,3)
RORWA (Resultado neto / Activos ponderados por riesgo)	0,3%	0,9%	(0,6)
ROTE (Resultado atribuido / Fondos propios medios tangibles)	2,1%	6,2%	(4,1)
<b>Gestión del Riesgo</b>			
Ratio de morosidad	8,42%	4,90%	3,52
Provisiones para insolvencias	12.206	5.745	6.461
Cobertura de la morosidad	60%	60%	0
Cobertura de la morosidad con garantía real	138%	137%	1
Cobertura de inmuebles adjudicados	44%	36%	8
<i>de los que: cobertura de suelo</i>	58%	62%	(4)
<b>Liquidez</b>			
Loan to deposits <sup>1</sup>	48.755	20.948	27.807
	128%	133%	(5)
<b>Solvencia - BIS II</b>			
Core Capital	10,8%	12,5%	(1,7)
Tier 1	10,8%	12,8%	(2,0)
Tier Total	11,6%	12,8%	(1,2)
Core Tier 1 EBA	9,9%	10,9%	(1,0)
Recursos propios computables	19.435	17.581	1.854
Activos ponderados por riesgo (RWA)	167.265	137.355	29.910
Excedente de recursos computables	6.054	6.592	(538)
<b>Datos por acción</b>			
Cotización (€/acción)	2,926	3,795	(0,87)
Capitalización bursátil	11.236	14.573	(3.337)
Valor teórico contable (VTC) - fully diluted (€/acción)	4,61	5,11	(0,50)
Número de acciones en circulación - fully diluted (miles)	5.085.415	4.064.203	1.021.212
Número medio de acciones en circulación - fully diluted (miles)	4.419.708	3.964.337	455.371
Beneficio por acción (BPA) (€/acción) (12 meses)	0,09	0,27	(0,18)
PER (Precio / Beneficios; veces) (12 meses)	32,51	14,06	18,45
<b>Actividad comercial y medios (número)</b>			
Clientes (millones)	13,2	10,4	2,8
Empleados del Grupo CaixaBank	33.273	26.993	6.280
Oficinas	6.631	5.196	1.435
Terminales de autoservicio	9.945	8.011	1.934
Parque de tarjetas (millones)	12,6	10,5	2,1

(<sup>1</sup>) Créditos Netos sobre recursos de la actividad minorista en balance

**B.8 Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal**

La información financiera consolidada pro-forma del grupo CaixaBank se preparó en el marco de la renovación del Documento de Registro del Grupo, registrado el 24 de mayo de 2012 en CNMV y publicado en su web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) el 25 de mayo de 2012, en cumplimiento del Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea, con el único propósito de facilitar información acerca de cómo la propuesta de fusión por absorción de Banca Cívica por CaixaBank, habría afectado al balance consolidado al 31 de diciembre de 2011 y a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2011 del Grupo CaixaBank.

En la preparación de la información financiera consolidada pro-forma del Grupo CaixaBank correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 se consideró lo siguiente:

- (a) El balance consolidado del Grupo CaixaBank y del Grupo Banca Cívica al 31 de diciembre de 2011, han sido combinados como si la operación descrita se hubiera realizado en dicha fecha.
- (b) La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo CaixaBank y del Grupo Banca Cívica del ejercicio 2011, han sido combinadas como si la operación descrita se hubiera realizado el 1 de enero de 2011.

Se hace constar expresamente que en la elaboración de la presente información financiera consolidada pro-forma se utilizaron estimaciones e hipótesis que, dado que reflejan una situación hipotética, y están referidas necesariamente a un momento temporal anterior a la futura fecha de valoración contable de los activos y pasivos de Banca Cívica que se incorporarán al patrimonio de CaixaBank, no pueden ni pretenden representar la posición financiera ni patrimonial consolidada real del Grupo CaixaBank y del Grupo Banca Cívica, ni los resultados consolidados reales de éstas, ni proyectar su posición financiera, ni los resultados o flujos de caja de sus operaciones a una fecha eventual o para un periodo en el futuro.

**GRUPO CAIXABANK**  
**BALANCE CONSOLIDADO PRO-FORMA A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA		Ajustes Pro-forma	INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA
	Grupo CaixaBank 31.12.2011	Grupo Banca Cívica 31.12.2011		Grupo CaixaBank Pro-forma 31.12.2011
En miles de euros				
<b>Caja y depósitos en bancos centrales</b>	<b>2.711.857</b>	<b>880.377</b>	-	<b>3.592.234</b>
<b>Cartera de negociación</b>	<b>4.183.792</b>	<b>357.163</b>	<b>1.971</b>	<b>4.542.926</b>
<b>Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>	<b>210.654</b>	<b>2.771</b>	<b>(1.271)</b>	<b>212.154</b>
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	<b>35.096.925</b>	<b>6.964.262</b>	<b>(238.768)</b>	<b>41.822.419</b>
Valores representativos de deuda	31.464.252	4.940.958	(36.329)	36.368.881
Instrumentos de capital	3.632.673	2.023.304	(202.439)	5.453.538
<b>Inversiones crediticias</b>	<b>188.600.764</b>	<b>55.080.967</b>	<b>(3.160.077)</b>	<b>240.521.654</b>
Depósitos en entidades de crédito	5.126.837	2.015.673	-	7.142.510
Crédito a la clientela	181.939.740	49.366.147	(2.758.128)	228.547.759
Valores representativos de deuda	1.534.187	3.699.147	(401.949)	4.831.385
<b>Cartera de inversión a vencimiento</b>	<b>7.784.058</b>	<b>1.294.162</b>	<b>34.878</b>	<b>9.113.098</b>
<b>Ajustes a activos financieros por macro-coberturas</b>	<b>122.947</b>	-	-	<b>122.947</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>13.068.655</b>	<b>686.062</b>	-	<b>13.754.717</b>
<b>Activos no corrientes en venta</b>	<b>1.778.917</b>	<b>1.270.645</b>	<b>(25.102)</b>	<b>3.024.460</b>
<b>Participaciones</b>	<b>8.882.326</b>	<b>376.996</b>	<b>(109.464)</b>	<b>9.149.858</b>
Entidades asociadas	7.787.261	340.306	(92.560)	8.035.007
Entidades multigrupo	1.095.065	36.690	(16.904)	1.114.851
Entidades del grupo	-	-	-	-
<b>Contratos de seguros vinculados a pensiones</b>	-	-	-	-
<b>Activos por reaseguros</b>	<b>7.416</b>	-	-	<b>7.416</b>
<b>Activo material</b>	<b>3.302.666</b>	<b>1.586.791</b>	<b>(69.070)</b>	<b>4.820.387</b>
Inmovilizado material	3.027.287	1.317.749	(51.460)	4.293.576
Inversiones inmobiliarias	275.379	269.042	(17.610)	526.811
<b>Activo intangible</b>	<b>1.175.506</b>	<b>29.857</b>	<b>543.393</b>	<b>1.748.756</b>
Fondo de comercio	772.390	-	543.393	1.315.783
Otro activo intangible	403.116	29.857	-	432.973
<b>Activos fiscales</b>	<b>2.736.747</b>	<b>2.153.926</b>	<b>1.115.951</b>	<b>6.006.624</b>
Corrientes	474.356	107.332	-	581.688
Diferidos	2.262.391	2.046.594	1.115.951	5.424.936
<b>Resto de activos</b>	<b>761.398</b>	<b>1.143.102</b>	<b>(261.844)</b>	<b>1.642.656</b>
Existencias	88.635	992.484	(121.080)	960.039
Otros	672.763	150.618	(140.764)	682.617
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>270.424.628</b>	<b>71.827.081</b>	<b>(2.169.403)</b>	<b>340.082.306</b>

**GRUPO CAIXABANK**  
**BALANCE CONSOLIDADO PRO-FORMA A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA		Ajustes pro-forma	INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA
	Grupo CaixaBank 31.12.2011	Grupo Banca Cívica 31.12.2011		Grupo CaixaBank Pro-forma 31.12.2011
En miles de euros				
<b>Cartera de negociación</b>	<b>4.117.233</b>	<b>79.912</b>	-	<b>4.197.145</b>
Derivados de negociación	2.299.671	79.912	-	2.379.583
Posiciones cortas de valores	1.817.562	-	-	1.817.562
<b>Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>	<b>224.990</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>224.990</b>
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	<b>205.164.181</b>	<b>67.241.957</b>	<b>(402.700)</b>	<b>272.003.438</b>
Depósitos de bancos centrales	13.579.787	3.701.028	-	17.280.815
Depósitos de entidades de crédito	9.990.477	5.095.501	-	15.085.978
Depósitos de la clientela	128.988.715	49.566.311	-	178.555.026
Débitos representados por valores negociables	43.901.351	5.444.161	(402.700)	48.942.812
Pasivos subordinados	5.382.026	3.040.927	-	8.422.953
Otros pasivos financieros	3.321.825	394.029	-	3.715.854
<b>Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas</b>	<b>2.643.932</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.643.932</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>9.688.073</b>	<b>324.601</b>	<b>-</b>	<b>10.012.674</b>
<b>Pasivos asociados a activos no corrientes en venta</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Pasivos por contratos de seguros</b>	<b>21.744.779</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>21.744.779</b>
<b>Provisiones</b>	<b>2.806.974</b>	<b>462.794</b>	<b>-</b>	<b>3.269.768</b>
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	2.260.928	293.467	-	2.554.395
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	109.332	18.459	-	127.791
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	119.806	48.053	-	167.859
Otras provisiones	316.908	102.815	-	419.723
<b>Pasivos fiscales</b>	<b>1.831.001</b>	<b>557.296</b>	<b>131.865</b>	<b>2.520.162</b>
Corrientes	243.957	26.918	-	270.875
Diferidos	1.587.044	530.378	131.865	2.249.287
<b>Fondos de la Obra Social</b>	<b>-</b>	<b>148.605</b>	<b>-</b>	<b>148.605</b>
<b>Resto de pasivos</b>	<b>1.488.956</b>	<b>136.152</b>	<b>-</b>	<b>1.625.108</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>249.710.119</b>	<b>68.951.317</b>	<b>(270.835)</b>	<b>318.390.601</b>
En miles de euros				
<b>Fondos propios</b>	<b>20.750.791</b>	<b>3.012.212</b>	<b>(2.025.327)</b>	<b>21.737.676</b>
Capital o fondo de dotación	3.840.103	497.143	(186.429)	4.150.817
Prima de emisión	9.381.085	2.628.990	(2.628.990)	9.381.085
Reservas	5.703.347	2.286.535	(1.772.176)	6.217.706
Otros instrumentos de capital	1.500.010	-	-	1.500.010
Menos: Valores propios	(270.017)	(2.565.904)	2.562.268	(273.653)
Reservas de revalorización	-	-	-	-
Resultado atribuido al grupo	1.053.495	183.490	-	1.236.985
Menos: Dividendos y retribuciones	(457.232)	(18.042)	-	(475.274)
<b>Ajustes por valoración</b>	<b>(55.197)</b>	<b>(138.762)</b>	<b>126.759</b>	<b>(67.200)</b>
Activos financieros disponibles para la venta	452.444	(126.214)	126.759	452.989
Cobertura de flujos de efectivo	10.776	(12)	-	10.764
Entidades valoradas por el método de la participación	(469.323)	(12.403)	-	(481.726)
Diferencias de cambio	(49.094)	(133)	-	(49.227)
<b>Intereses minoritarios</b>	<b>18.915</b>	<b>2.314</b>	<b>-</b>	<b>21.229</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>20.714.509</b>	<b>2.875.764</b>	<b>(1.898.568)</b>	<b>21.691.705</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>270.424.628</b>	<b>71.827.081</b>	<b>(2.169.403)</b>	<b>340.082.306</b>

**GRUPO CAIXABANK**  
**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PRO-FORMA DEL EJERCICIO 2011**

	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA		Ajustes pro-forma	INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA
	Grupo CaixaBank 31.12.2011	Grupo Banca Cívica 31.12.2011		Grupo CaixaBank Pro-forma 31.12.2011
En miles de euros				
Intereses y rendimientos asimilados	7.734.497	2.256.942	91.352	10.082.791
Intereses y cargas asimiladas	(4.564.918)	(1.514.446)	(65.670)	(6.145.034)
<b>Margen de Intereses</b>	<b>3.169.579</b>	<b>742.496</b>	<b>25.682</b>	<b>3.937.757</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	377.185	43.816	-	421.001
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	281.693	(20.543)	-	261.150
Comisiones netas	1.561.795	326.428	-	1.888.223
Actividad de seguros	-	-	-	-
Resultados de operaciones financieras (neto) y diferencias de cambio	344.328	147.654	-	491.982
Otros productos de explotación	1.806.340	188.400	-	1.994.740
Otras cargas de explotación	(1.029.582)	(158.447)	-	(1.188.029)
<b>Margen Bruto</b>	<b>6.511.338</b>	<b>1.269.804</b>	<b>25.682</b>	<b>7.806.824</b>
Gastos generales de administración	(3.000.897)	(937.413)	-	(3.938.310)
Gastos de personal	(2.262.644)	(651.359)	-	(2.914.003)
Otros gastos generales de administración	(738.253)	(286.054)	-	(1.024.307)
Amortización	(340.899)	(58.584)	-	(399.483)
Dotaciones a provisiones (neto)	(84.157)	(109.241)	-	(193.398)
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	(2.472.814)	(34.360)	11.369	(2.495.805)
Inversiones crediticias	(2.230.010)	(11.369)	11.369	(2.230.010)
Otros activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	(242.804)	(22.991)	-	(265.795)
<b>Resultado de la Actividad de la Explotación</b>	<b>612.571</b>	<b>130.206</b>	<b>37.051</b>	<b>779.828</b>
Pérdidas por deterioro resto de activos (neto)	(323.690)	(7.075)	-	(330.765)
Fondo de comercio y otro activo intangible	(7.772)	(1)	-	(7.773)
Otros activos	(315.918)	(7.074)	-	(322.992)
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	656.980	141.406	-	798.386
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	213.284	(30.993)	-	182.291
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>1.159.145</b>	<b>233.544</b>	<b>37.051</b>	<b>1.429.740</b>
Impuesto sobre beneficios	(106.448)	(49.975)	(11.115)	(167.538)
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>1.052.697</b>	<b>183.569</b>	<b>25.936</b>	<b>1.262.202</b>
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-	-
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>1.052.697</b>	<b>183.569</b>	<b>25.936</b>	<b>1.262.202</b>
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(798)	79	-	(719)
<b>RESULTADO PRO-FORMA</b>	<b>1.053.495</b>	<b>183.569</b>	<b>25.936</b>	<b>1.262.202</b>

**B.9 Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra**

El Emisor ha optado por no realizar una estimación de los beneficios.

**B.10 Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica**

Los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales del Emisor individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2011, 2010 y 2009 contienen respectivas opiniones favorables, sin salvedades

**Sección C – Valores**

Elemento	Obligaciones de información
<b>C.1</b>	<p><b>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</b></p> <p>Los valores ofrecidos al amparo del presente Folleto son Warrants.</p> <p>Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante Iberclear), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable junto con sus entidades participantes.</p> <p>En las Condiciones Finales se incluirá la información relativa al Código ISIN (<i>Internacional Securities Identification Number</i>).</p> <p><b>Warrant</b> significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar</p>

(call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (Activo Subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant (americano) o a su vencimiento (europeo). Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias y no por entrega física del Activo Subyacente. El derecho que otorgan a su tenedor está sujeto, en algunos casos, a ciertas condiciones.

Call Warrant      Derecho a comprar  
Put Warrant      Derecho a vender

### **Tipos de warrants**

Los tipos de warrants contemplados al amparo del Folleto de Base podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio

c) Warrants Call spread y Put spread: son, respectivamente, una combinación de call warrants tradicionales o put warrants tradicionales, en virtud de cuyo ejercicio la diferencia positiva a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un techo (Call con techo, o call spread warrant) o en virtud de cuyo ejercicio el valor absoluto de la diferencia negativa a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un suelo (Put con suelo o put spread warrants),

d) Warrants Turbo: Los Warrants Turbo Call son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money) y sólo serán de ejercicio europeo, es decir, los tenedores sólo podrán ejercitarlos en la Fecha de Vencimiento

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, cuyo nivel coincidirá con el del Precio de Ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa un determinado nivel de barrera prefijado en sus mercados de referencia en cualquier momento durante la vida del warrant, vencerán anticipadamente sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la prima satisfecha. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el nivel de barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

El Nivel de Barrera se determinará para cada emisión en las Condiciones Finales.

e) Warrants Quanto: dentro de las modalidades a), b) y c) anteriores también se podrán emitir warrants quanto, que son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, el Importe de Liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático.

### **Estilo de Warrants**

Los warrants a emitir podrán ser de ejercicio europeo y americano. No obstante, los warrants turbo y los call spread y put spread quanto a emitir al amparo del Folleto de Base sólo serán de ejercicio europeo.

- Warrants Americanos: el tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores de un Aviso de Ejercicio. El Aviso de Ejercicio debe ser recibido antes de las 17.00 CET (*Central European Time*) para ser ejecutado el día siguiente.

	<p>En caso de que el inversor no proceda a ejercitar sus derechos sobre el warrant en el plazo indicado, el ejercicio será automático a vencimiento.</p> <p>- <u>Warrants Europeos</u>: el tenedor puede ejercitar el derecho que tiene sobre el warrant únicamente en la Fecha de Vencimiento, por lo que el ejercicio siempre será automático.</p>
<b>C.2</b>	<p><b>Divisa de emisión de los valores</b></p> <p>Los warrants estarán denominados en Euros.</p>
<b>C.5</b>	<p><b>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</b></p> <p>No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.</p>
<b>C.10</b>	<p><b>Descripción de los derechos vinculados a los valores:</b></p> <p><u>Derechos Políticos:</u></p> <p>Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.</p> <p><u>Derechos Económicos:</u></p> <p>Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base no otorgarán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el Folleto de Base y en las Condiciones Finales de que se trate, resulten a favor de los mismos en cada emisión. Se liquidarán exclusivamente por diferencias y se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a las que tuvieron derecho como consecuencia de dicho ejercicio en las respectivas Fechas de Pago de cada emisión..</p> <p><u>Ejercicio de los derechos de los warrants:</u></p> <p><i>Warrants Europeos</i>: en el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que en este caso coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p> <p><i>Warrants Americanos</i>: en el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación. Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o “Avisos de Ejercicio” que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.</p> <p>El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Servicios Bancarios y Operaciones de CaixaBank S.A., Avda. Diagonal 621, 08028, Barcelona y el número de fax es 93 404 65 31. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web.</p> <p>Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la fecha de Vencimiento.</p> <p>Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.</p> <p><u>Prelación</u></p> <p>Las emisiones de warrants no tendrán garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter <i>pari passu</i> entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.</p>

<p><b>C.11</b></p>	<p><b>Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.</b></p> <p>Los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base serán suscritos en el mercado primario por TradeCaixa, I S.A., sociedad del Grupo CaixaBank, S.A., con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal nº 621-629.</p> <p>El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de las emisiones de warrants emitidas al amparo del Folleto de Base en la Bolsa de Valores de Barcelona y, al menos, en cualquier otra de las Bolsas de Valores españolas, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil. El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo más reducido posible pero nunca superior a 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. Los warrants no tradicionales cotizarán en un segmento diferenciado dentro de la plataforma de warrants del S.I.B.E. Se puede obtener información sobre los warrants en cualquiera de las oficinas del Emisor, página web del Emisor o en las páginas web de las bolsas donde coticen.</p> <p>Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto de Base, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 y la Instrucción Operativa 39/2003 de Sociedad de Bolsas.</p>
<p><b>C.15</b></p>	<p><b>Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes</b></p> <p>Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente.</p> <p>Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.</p> <p>El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada y además debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>El precio del subyacente:</i></li> </ul> <p>El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra (tipo call) se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta (tipo put), el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.</p> <p>Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Dividendos:</i></li> </ul> <p>En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuantos mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra (tipo call) y más alto el precio del warrant de venta (tipo put).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Tipos de interés:</i></li> </ul> <p>En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra (tipo call) y más bajo el precio del warrant de venta (tipo put). Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Volatilidad:</i></li> </ul> <p>Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. De acuerdo con lo anterior, en el momento de liquidación del warrant, el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Tiempo de vencimiento:</i></li> </ul> <p>Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.</p> <p>El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.</p>

<p><b>C.16</b></p>	<p><b>Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados – fecha de ejercicio o fecha de referencia final</b></p> <p><i>Fecha de vencimiento</i></p> <p>El plazo de vencimiento de los warrants de cada emisión no estará prefijado de antemano, pero no será inferior a 30 días ni superior 18 meses, salvo en el caso de los turbo warrants que no tendrán un plazo de vencimiento superior a 12 meses, y se establecerá en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente</p> <p><i>Fecha de Ejercicio</i></p> <p>La Fecha de Ejercicio y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.</p> <p>En este sentido, Momento de Valoración significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.</p> <p>La Fecha de Ejercicio dependerá de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.</p> <p>En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17.00 p.m. CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17.00 p.m. tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.</p> <p>En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento</p>
<p><b>C.17</b></p>	<p><b>Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados</b></p> <p>A. <u>Warrants Tradicionales, Warrants Tradicionales “Quanto” y Warrants Turbo</u></p> <p>La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada warrant, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.</p> <p>Para los call warrants:</p> $\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(PL-PE),0]$ <p>Para los put warrants:</p> $\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Ratio} * \text{Max} [(PE-PL),0]$ <p>Si bien la fórmula de pago de los Warrants Turbo es idéntica a la de los warrants tradicionales, su pago está condicionado a que el precio subyacente no toque un determinado Nivel de Barrera. El Importe de Liquidación será cero si el Activo Subyacente toca el Nivel de Barrera.</p> <p>B. <u>Combinaciones de Warrants Tradicionales (“Warrants Call Spread” y “Warrants Put Spread”) y Warrants Call Spread y Put Spread “Quanto”</u></p> <p>La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada warrant, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.</p> <p>Para los Call spread:</p> $\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0;(\text{Min} (PL;T) - PE))*\text{Ratio}$ <p>Para los Put spread:</p> $\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0;(PE-\text{Max} (PL;F) ))*\text{Ratio}$ <p>Donde:</p> <p><b>PE:</b> Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p><b>PL:</b> Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p><b>Ratio:</b> cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.</p>

	<p><b>T:</b> Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio</p> <p><b>F:</b> Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio</p> <p>En los Warrants Tradicionales “<u>Quanto</u>” y en los <u>Warrants Call Spread y Put Spread “Quanto”</u>, aunque el Activo Subyacente, y por tanto el PL y el PE, estén denominados en una moneda distinta a la moneda de emisión, el Importe de Liquidación Unitario será en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión. Así por ejemplo, en el caso de un warrant quanto “call” donde el Activo Subyacente fuese el índice Nikkei, el Precio de Ejercicio fuese de 10.000 yenes y el Precio de Liquidación 12.000 yenes, el Precio de Liquidación Unitario sería de 2.000 euros multiplicado por el Ratio a pagar al comprador del warrant.</p>
<b>C.18</b>	<p><b>Descripción de cómo se van a realizar los pagos provenientes de los valores derivados</b></p> <p>Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants, tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor (warrants americanos), como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor.</p> <p>El Emisor, a partir de la Fecha de Ejercicio y dentro de los 5 días hábiles posteriores, procederá, a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.</p> <p>El abono del Importe de Liquidación que, en su caso, resulte a favor de los titulares de los warrants se abonará por el Emisor directamente o a través de las entidades encargadas de los registros contables correspondientes.</p>
<b>C.19</b>	<p><b>Precio de ejercicio y Precio de Liquidación o Precio de Referencia Final del subyacente</b></p> <p>El Precio de Ejercicio es el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.</p> <p>El Precio Liquidación es el precio que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación será el precio del subyacente en el Momento de Valoración.</p> <p>Momento de Valoración significa, en cada Fecha de Valoración (que coincidirá siempre con la fecha de ejercicio del warrant), la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.</p> <p>El Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación o Precio de Referencia Final del subyacente se incluirán en las Condiciones Finales de cada emisión</p>
<b>C.20</b>	<p><b>Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente</b></p> <p>El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros y/o futuros sobre ellas.</li> <li>• Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.</li> <li>• Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros y/o futuros sobre los mismos.</li> <li>• Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.</li> <li>• Valores e Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros emisores nacionales o extranjeros y/o futuros sobre los mismos.</li> <li>• Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.</li> <li>• Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.</li> <li>• Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.</li> <li>• Divisas: tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio de divisas.</li> <li>• Tipos de interés. Tipos de interés de depósitos, en euros y/o en cualquier otra moneda, cotizados en los</li> </ul>

mercados interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre estos tipos de interés y tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada) (conjuntamente “Tipos de Interés”) y/o futuros sobre tipos de interés.

- Materias Primas, índices de materias primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y, en su caso, de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

### Sección D – Riesgos

Elemento	Obligaciones de información
D.1	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</b>  <u>Riesgos específicos del emisor</u></p> <p>Se trata esencialmente de riesgos asociados a la estructura accionarial de CaixaBank:</p> <p><i>1. Los intereses del accionista de control pueden no coincidir con los intereses del resto de accionistas o con los intereses de la propia Sociedad</i></p> <p>“la Caixa”, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, y en el artículo 3.4 del texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Cataluña, de 11 de marzo de 2008, ejerce su actividad como entidad de crédito (con excepción del Monte de Piedad) de modo indirecto a través de CAIXABANK, siendo, por lo tanto, “la Caixa” el accionista de control de CAIXABANK (titular a fecha 30 de septiembre de 2012 de un 76,67% del capital de CAIXABANK) con la consiguiente influencia decisiva en todas las cuestiones que requieran el pronunciamiento de la mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, nombramiento de consejeros (con las limitaciones del derecho de representación proporcional establecidas por la legislación española), aumento o reducción de capital o modificación de estatutos.</p> <p>Asimismo los consejeros dominicales nombrados a propuesta de “la Caixa” constituyen mayoría en el seno del Consejo de Administración de CAIXABANK.</p> <p><i>2. Operaciones vinculadas</i></p> <p>Dada la pertenencia de la Sociedad al grupo de sociedades controladas por “la Caixa”, CAIXABANK realiza un gran número de operaciones con partes vinculadas. Las operaciones con partes vinculadas pueden conllevar el riesgo de que las concretas transacciones no se lleven a cabo a precios de mercado o bien que las decisiones que se deban adoptar en cada momento no se basen en criterios estrictamente profesionales</p> <p><i>3. Limitaciones derivadas del entorno regulatorio del sector bancario</i></p> <p>Actualmente el accionista de control, “la Caixa”, así como CAIXABANK, en su condición de entidades financieras, están sujetas a un entorno regulado y, entre otros requisitos, al cumplimiento, a nivel de grupo, de la normativa del Banco de España referente a niveles de solvencia y recursos propios, normativa que afecta, entre otros aspectos, a los niveles de inversión que la entidad financiera y sus filiales puedan efectuar, y a la normativa sobre actividad transfronteriza de las entidades de crédito conforme a la cual las inversiones significativas en entidades de crédito y en establecimientos financieros de crédito que realicen sus filiales estarán, en determinadas circunstancias, sometidas al régimen de autorización previa por parte del Banco de España.</p> <p>Adicionalmente, “la Caixa” es una caja de ahorros sujeta al Decreto Ley 5/2010, de 3 de agosto, de modificación del Texto refundido de la Ley de cajas de ahorros de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo. Conforme a la citada legislación, y teniendo en cuenta que ejerce su actividad como entidad de crédito (con excepción del Monte de Piedad) de modo indirecto a través de la Sociedad, determinadas decisiones de ésta (tales como inversiones/desinversiones estratégicas) podrían requerir de la aprobación de las autoridades administrativas o de la aprobación previa del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva de “la Caixa” previo informe favorable de su Comisión de Inversiones.</p> <p><u>Riesgos específicos del sector de actividad del emisor</u></p> <p>La actividad principal del negocio bancario de CAIXABANK es la conocida como banca minorista (prestación de servicios financieros al por menor mediante captación de recursos de clientes y concesión de créditos, junto con la prestación de todo tipo de servicios bancarios: medios de pago, operativa de valores, cambio de divisas, etc.). Dicha rama de actividad se encuentra sujeta a diversos riesgos, que por otro lado afectan también a las inversiones de la Sociedad en el sector financiero y por tanto están sujetas a los riesgos propios de dicho mercado (tales como riesgos de tipo de interés y tipo de cambio que a su vez dependen de una serie de variables macroeconómicas que escapan al control de la Sociedad).</p>

	<p><b>1. Riesgo de crédito</b> Deriva de la actividad bancaria y aseguradora, de la operativa de tesorería y de la cartera de participadas y se refiere a las pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.</p> <p>Dentro del riesgo de crédito, destaca el riesgo de crédito a la clientela, que deriva de la cartera de financiación a la promoción inmobiliaria, la financiación a los hogares destinada a la adquisición de viviendas y los activos adjudicados en pago de deudas.</p> <p><b>2. Riesgo de mercado</b> La actividad financiera de las entidades de crédito implica la asunción de riesgo de mercado, dentro del cual se incluyen distintas tipologías: el riesgo del balance comercial derivado de la evolución del tipo de interés y de los tipos de cambio, el provocado por la toma de posiciones en el ámbito de tesorería y el asociado a las participaciones de renta variable que forman parte del negocio de diversificación del Grupo CAIXABANK. En todos los casos, el riesgo se refiere a la pérdida potencial sobre la rentabilidad o el valor de la cartera derivada de los movimientos desfavorables de los tipos o precios del mercado.</p> <p><b>3. Riesgo de Liquidez</b> Una situación en la que los activos líquidos no son suficientes y no es posible captar y obtener liquidez en condiciones aceptables (por causas tales como situación de recesión, turbulencia o volatilidad en los mercados financieros, etc.), puede acabar en un mayor coste de financiación, y afectar al cumplimiento puntual de los compromisos, así como mermar la actividad inversora por falta de fondos prestables.</p> <p><b>4. Riesgo operacional</b> Es un riesgo inherente a todas las actividades de negocio y se refiere a las pérdidas generadas como consecuencia de procesos internos inadecuados, errores humanos, incorrecto funcionamiento de los sistemas de información o acontecimientos externos.</p> <p><b>5. Riesgo asociado a la cartera de participadas</b> El riesgo de la cartera de participadas del Grupo CAIXABANK es el asociado a la posibilidad de incurrir en pérdidas por los movimientos de los precios de mercado o por la quiebra de las posiciones que forman la cartera de participaciones con un horizonte de medio y largo plazo.</p> <p><b>6. Riesgo de rebaja de la calificación crediticia</b> Cualquier descenso de los ratings de CAIXABANK puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados. Ello podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera.</p>
<p><b>D.3</b></p>	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</b></p> <p><b>1. Riesgo de Pérdidas:</b> Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.</p> <p><b>2. Fluctuación del valor del warrant:</b> El inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés, los supuestos de interrupción de mercado y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente. Así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.</p> <p><b>3. Riesgo de Liquidez:</b> El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que, si trata de venderlos antes de su vencimiento, la liquidez puede ser limitada. Si bien el Emisor, para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios en el mercado, realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto de Base, de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de la Sociedad de Bolsas, esta función de contrapartida no siempre evita el riesgo de liquidez.</p> <p><b>4. Riesgos específicos de los Warrants Turbo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cancelación anticipada por toque de barrera:</b> En el caso de los Warrants Turbo Call y los Warrants Turbo Put el inversor debe también tener en cuenta que incorporan una barrera que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza ese nivel de barrera (“Nivel de Barrera”) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Turbo, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente, sin producirse</li> </ul>

liquidación alguna y con pérdida total de la inversión.

- **Vencimiento anticipado por pago de dividendos:**

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del Activo Subyacente y por tanto podría también provocar que éste tocara el Nivel de Barrera.

- **Coste adicional de los Warrants Turbo ("Pin Risk"):**

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. Este coste que soporta el inversor consiste en una cantidad fija que se calcula como un porcentaje del precio del Strike del Turbo, no siendo inferior al 0% ni superior al 5% del precio del Strike.

El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

**5. Ineficiencia de Cobertura:**

El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

**6. Garantía:**

El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

**7. Producto de estructura compleja:**

El Folleto de Base se refiere a productos cuya estructura, descripción y comprensión son complejas por lo que el warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como los riesgos que pueda conllevar la inversión de los mismos. Asimismo, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo, deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

El Folleto de Base recoge en términos generales la información que un posible inversor deberá tener en cuenta antes de invertir en este tipo de productos. En todo caso, es responsabilidad de cada potencial inversor hacer su propio análisis (incluyendo un análisis legal, fiscal y contable) con anterioridad a su decisión sobre la compra de los warrants. Cualquier evaluación sobre la idoneidad de los warrants para un inversor depende de, entre otras cosas, sus circunstancias financieras. Si un potencial inversor no tuviera la suficiente experiencia en temas financieros, de negocio o inversión como para decidir su compra de los warrants deberá consultar a su asesor financiero antes de tomar una decisión sobre dicha inversión. Se resalta, además, que para la descripción y los métodos de valoración de los warrants se utilizan en este folleto fórmulas matemáticas complejas.

**Sección E – Oferta**

Elemento	Obligaciones de información
<b>E.2b</b>	<p><b>Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos</b></p> <p>Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto de Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A.</p>
<b>E.3</b>	<p><b>Descripción de las condiciones de la oferta.</b></p> <p>El Programa de Emisión objeto del presente Folleto de Base estará compuesto por distintas emisiones de warrants a realizar por el Emisor, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha del registro del Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p> <p>Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrá las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Importe total de la emisión/oferta</b></li> </ul> <p>El importe de cada emisión a realizar al amparo del Folleto Base se detallará en las correspondientes Condiciones Finales. Al amparo del Folleto Base se podrán realizar distintas emisiones de warrants. La suma de los importes nominales de todas las emisiones no podrá superar en ningún momento el límite del Folleto de Base (doscientos millones de Euros ampliables a cuatrocientos millones de Euros)</p>

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Folleto Base en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto de la prima del warrant por el número de warrants emitidos.

- *Plazo durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud*

Las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base podrán realizarse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de registro del Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, así como la posibilidad de prórroga del mismo, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en principio, en el mercado primario por TradeCaixa I, S.A.

Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores a través de los canales de CaixaBank, S.A. o a través de cualquier intermediario financiero.

- *Cantidad mínima y/o máxima de solicitud*

La cantidad mínima de solicitud es de 1 (un) warrant

En relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100.

- *Procedimiento de solicitud*

Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de valores en el mercado secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros. El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo, de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los warrants. Las órdenes se cursarán por número de warrants y no por importes efectivos.

El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta que se publiquen en el sistema de Interconexión Bursátil Español -"SIBE" (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.

- *Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.*

El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

- *Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.*

Los warrants emitidos al amparo del Folleto Base serán suscritos, en principio, en el mercado primario por TradeCaixa I, S.A., sociedad del Grupo CaixaBank.

Una vez admitidos a cotización, los warrants, durante su vida, se podrán adquirir en cualquier momento por los inversores a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre el público en general, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones).

Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.

Una vez admitidos a cotización, la comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base se realizará a través de intermediarios financieros y del propio Emisor, a través de sus oficinas así como por vía telefónica y telemática.

En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.

- *Precios*

El precio de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base se determinará en el momento de lanzamiento de las mismas y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de cada emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento.

Dado que el Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitir, variará para cada emisión, según sea el subyacente elegido y el momento de la emisión, dicho importe se determinará individualmente para cada emisión amparada en el Folleto Base. En cualquier caso, el método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants estará basado

	<p>fundamentalmente en la aplicación de los siguientes métodos de valoración: Black-Scholes para los Warrants de tipo europeo y binomial o de Cox-Ross-Rubinstein para los Warrants de tipo americano.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Colocación y aseguramiento</i> La entidad colocadora es CaixaBank, S.A.</li> </ul> <p>La entidad que suscribirá las emisiones de warrants en el mercado primario es TradeCaixa I, S.A., entidad del Grupo CaixaBank, con domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Agente de Pagos</i> Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor.</li> <li>• <i>Agente de Cálculo</i> El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto de Base será Analistas Financieros Internacionales, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Españolito nº 19.</li> </ul>														
E.4	<p><b>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.</b> No existe ninguna persona con conflicto de intereses por parte del Emisor</p>														
E.7	<p><b>Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.</b> Sin perjuicio de la Prima o Precio de Emisión, al inversor se le aplicarán las siguientes comisiones que, en cada momento, CaixaBank tenga establecidas y que podrán consultarse en el correspondiente folleto de tarifas en Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A efectos indicativos, se reproducen a continuación dichas comisiones, vigentes en la fecha de registro del Folleto de Base:</p> <p>EPÍGRAFE 9 9.1 OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES</p> <table border="1" data-bbox="172 909 1310 1077"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Comisión</th> </tr> <tr> <th>% sobre efectivo</th> <th>Mínimo por operación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compra o venta de valores de renta variable (incluye warrants)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Recepción de órdenes, transmisión y liquidación</td> <td>0,35</td> <td>6,75 €</td> </tr> <tr> <td>• Ejecución</td> <td>0,25</td> <td>6,75 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>La inscripción, mantenimiento y liquidación de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Participantes al mismo, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Se pueden consultar copias de dichas tarifas en los organismos supervisores mencionados.</p>		Comisión		% sobre efectivo	Mínimo por operación	Compra o venta de valores de renta variable (incluye warrants)			• Recepción de órdenes, transmisión y liquidación	0,35	6,75 €	• Ejecución	0,25	6,75 €
	Comisión														
	% sobre efectivo	Mínimo por operación													
Compra o venta de valores de renta variable (incluye warrants)															
• Recepción de órdenes, transmisión y liquidación	0,35	6,75 €													
• Ejecución	0,25	6,75 €													

## **II.- FACTORES DE RIESGO**

### **1. Factores de Riesgo de los Valores**

**(i) Riesgo de Pérdidas:** los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los Activos Subyacentes no presuponen rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento de la vida del warrant. La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición, ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en una pérdida, si bien limitada al importe invertido.

**(ii) Fluctuación del valor del warrant:** el inversor debe tener en cuenta que en la Valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

Los valores que pueden influir en el valor del warrant son, entre otros:

- Valoración del Activo Subyacente: El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que las emisiones podrán tener como subyacente en algunos casos valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento, aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.
- Tipo de cambio: Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.
- Volatilidad: Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant. Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.
- Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación: En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del Folleto, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un supuesto de distorsión del mercado o de liquidación, lo que puede influir en el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

**(iii) Riesgo de Liquidez:** El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida a la que se refiere el punto 6.3 de este Folleto de Base no siempre evita este riesgo.

#### **(iv) Warrants Turbo:**

Cancelación anticipada por toque de barrera:

En el caso de los Warrants Turbo Call y los Warrants Turbo Put el inversor debe también tener en cuenta que incorporan una barrera que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza ese nivel de barrera (“Nivel de Barrera”) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Turbo, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente, sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del Warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del Activo Subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Call, el mecanismo de barrera se activa tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza el Nivel de Barrera como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Turbo Put, el mecanismo de barrera se activa tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza el Nivel de Barrera como si sube por encima.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del Activo Subyacente y por tanto podría también provocar que éste tocara el Nivel de Barrera.

Coste adicional de los warrants Turbo (“Pin Risk”):

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. Este coste que soporta el inversor consiste en una cantidad fija que se calcula como porcentaje del precio del Strike del Turbo, no siendo inferior al 0% ni superior al 5% del precio del Strike. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

**(v) Ineficiencia de Cobertura:** el inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

**(vi) Garantía:** el Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

**(vii) Producto de estructura compleja:** el Folleto de Base se refiere a productos cuya estructura, descripción y comprensión son complejas, por lo que el warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los warrants pueden conllevar riesgos sustanciales y suponer la pérdida total de la inversión (Prima) pagada al suscribir el producto. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como los riesgos que pueda conllevar la inversión de los mismos. Asimismo, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo, deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

El Folleto de Base recoge en términos generales la información que un posible inversor deberá tener en cuenta antes de invertir en este tipo de productos. En todo caso, es responsabilidad de cada potencial inversor hacer su propio análisis (incluyendo un análisis legal, fiscal y contable) con anterioridad a su decisión sobre la compra de los warrants. Cualquier evaluación sobre la idoneidad de los warrants para un inversor depende de, entre otras cosas, sus circunstancias financieras. Si un potencial inversor no tuviera la suficiente experiencia en temas financieros, de negocio o inversión como para decidir su compra de los warrants deberá consultar a su asesor financiero antes de tomar una decisión sobre dicha inversión. Se resalta, además, que para la descripción y los métodos de valoración de los warrants se utilizan en este folleto fórmulas matemáticas complejas

## **2 Factores de riesgo relativos al Emisor**

La descripción completa de los factores de riesgo puede consultarse en el Documento de Registro de CAIXABANK inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de mayo de 2012.

### **A) Riesgos específicos del sector de actividad del Emisor**

La actividad principal del negocio bancario de CAIXABANK es la conocida como banca minorista (prestación de servicios financieros al por menor mediante captación de recursos de clientes y concesión de créditos, junto con la prestación de todo tipo de servicios bancarios: medios de pago, operativa de valores, cambio de divisas, etc.). Dicha rama de actividad se encuentra sujeta a diversos riesgos, que por otro lado afectan también a las inversiones de la Sociedad en el sector financiero y por tanto están sujetas a los riesgos propios de dicho mercado (tales como riesgos de tipo de interés y tipo de cambio que a su vez dependen de una serie de variables macroeconómicas que escapan al control de la Sociedad).

Con el objetivo de mitigar los principales riesgos a los que se encuentra sometida, CAIXABANK cuenta con los procesos y estructuras organizativas adecuados para la gestión de los mismos. La gestión global de los riesgos pretende tutelar la sanidad del riesgo y preservar los mecanismos de solvencia y tiene como objetivo la optimización de la relación rentabilidad/riesgo, con la identificación, medición y valoración de los riesgos y su consideración permanente en la toma de decisiones de negocio del Grupo CAIXABANK. De este modo se configura un perfil de riesgo acorde con los objetivos estratégicos del Grupo.

Los riesgos en que se incurre a consecuencia de la actividad del Grupo se clasifican como: riesgo de crédito, riesgo de mercado (dentro del cual se incluyen el riesgo de tipo de interés estructural del balance, el riesgo de precio o tipo asociado a las posiciones de la actividad tesorera y el riesgo de cambio), riesgo de liquidez, riesgo operacional, riesgo asociado a la cartera de participadas, riesgo de cumplimiento normativo y riesgo de rebaja de la calificación crediticia.

Todas las actuaciones en el ámbito de la medición, seguimiento y gestión del riesgo se llevan a cabo de acuerdo con la recomendación del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea: Convergencia internacional de medidas y normas de capital – Marco revisado, conocido comúnmente como Basilea II, y la consiguiente transposición por parte de las correspondientes directivas europeas y la legislación española vigente.

#### **1. Riesgo de crédito**

Deriva de la actividad bancaria y aseguradora, de la operativa de tesorería y de la cartera de participadas y se refiere a las pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.

La gestión del riesgo de crédito en CaixaBank, S.A. pretende asegurar la capacidad de devolución para evitar morosidad mediante:

- Una estructura crediticia con un nivel de riesgo relativamente bajo por el predominio de concesión de créditos a particulares y la preponderancia del crédito hipotecario para la adquisición de la primera vivienda.
- La cartera crediticia presenta un alto grado de diversificación y de atomización. Adicionalmente, la actividad bancaria llevada a cabo por CaixaBank, S.A. se centra, básicamente, en España, sin incorporar a su perfil de riesgo crediticio posiciones en países emergentes.
- La organización, procedimientos e instrumentos de concesión de créditos aseguran que la capacidad de devolución del solicitante sea analizada con criterios homogéneos.

En el siguiente cuadro se muestran las principales partidas del activo consolidado del Grupo CaixaBank que presentan riesgo de crédito:

importes en millones de euros	30.09.2012
<b>Cartera de negociación</b>	<b>14.937</b>
Valores representativos de deuda	1.058
Instrumentos de capital	32
Derivados de negociación	13.847
<b>O. activos financ. a valor raz. con cbios. en pérd. y gananc.</b>	<b>220</b>
Valores representativos de deuda	94
Instrumentos de capital	126
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	<b>47.200</b>
Valores representativos de deuda	43.091
Instrumentos de capital	4.109
<b>Inversiones crediticias</b>	<b>230.454</b>
Depósitos en Entidades de crédito	6.343
Crédito a la clientela	220.046
Valores representativos de deuda	4.065
<b>Cartera de inversión a vencimiento</b>	<b>7.120</b>
<b>Ajustes a activos financieros por macrocoberturas</b>	<b>41</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>6.175</b>
Subtotal en Balance	306.147
<b>Riesgos Contingentes</b>	<b>10.795</b>
<b>Compromisos Contingentes</b>	<b>50.390</b>
En Balance	61.185
<b>Total</b>	<b>367.332</b>

### 1.1 Riesgo de crédito a la clientela

Dentro del epígrafe de inversiones crediticias destaca la partida de crédito a la clientela, que asciende a 230.754 millones de euros a 30 de septiembre de 2012 en términos brutos<sup>1</sup>. Los créditos a particulares representan el 52,30% de la cartera crediticia y los créditos con garantía real el 70,61% de la misma.

### 1.2 Riesgo asociado a la cartera de financiación al sector inmobiliario

#### 1.2.1. Financiación destinada a la promoción inmobiliaria

A continuación se detalla la financiación destinada a promotores y promociones, incluidas las promociones realizadas por no promotores, a 30 de septiembre de 2012:

Importes en millones de euros	30.09.12	%
<b>Sin garantía hipotecaria</b>	<b>2.581</b>	<b>8,9</b>
<b>Con garantía hipotecaria</b>	<b>26.296</b>	<b>91,1</b>
<b>Edificios terminados</b>	<b>15.540</b>	<b>53,8</b>
Vivienda	11.469	39,7
Resto	4.071	14,1
<b>Edificios en construcción</b>	<b>4.414</b>	<b>15,3</b>
Vivienda	3.732	12,9
Resto	682	2,4
<b>Suelo</b>	<b>6.342</b>	<b>22,0</b>
Terrenos urbanizados	3.583	12,4
Resto de suelo	2.759	9,6
<b>Total</b>	<b>28.877</b>	<b>100</b>

(<sup>1</sup>) Sin descontar los fondos de insolvencia y aislando los importes de otros activos financieros y adquisición temporal de activos.

El importe del exceso sobre el valor de la garantía se calcula, según la normativa aplicable, como la diferencia entre el importe bruto del crédito y el valor de los derechos reales recibidos en garantía después de aplicar los siguientes porcentajes de ponderación: 80% vivienda acabada residencia habitual, 70% fincas rústicas, oficinas, locales y naves acabadas, 60% resto vivienda acabada, 50% resto hipotecas inmobiliarias.

### 30.09.12

Importes en millones de euros	Importe bruto	Exceso s/ valor de garantía	Cobertura específica	%cobertura s/ riesgo
Dudoso	11.946	2.675	4.449	37,2
Hipotecario	10.499	2.675	3.771	35,9
Personal	1.447	0	678	46,9
Subestándar	3.639	513	1.291	35,5
<b>Total</b>	<b>15.585</b>	<b>3.188</b>	<b>5.740</b>	<b>36,8</b>

#### Promemoria

Activos fallidos	901
------------------	-----

Los importes indicados en los cuadros anteriores no incluyen la financiación otorgada por el Grupo CaixaBank a las sociedades inmobiliarias del Grupo "la Caixa", que no forman parte del Grupo CaixaBank, fundamentalmente, Grupo Servihabitat, que asciende a 30 de Septiembre de 2012 a 1.664 millones de euros.

### 1.2.2. Financiación a los hogares destinada a la adquisición de vivienda

A 30 de Septiembre de 2012, el detalle de los créditos a los hogares para la adquisición de viviendas es el siguiente:

Importes en millones de euros	Importe bruto
	30.09.12
Sin garantía hipotecaria	563
Del que: dudoso	7
Con garantía hipotecaria	89.904
Del que: dudoso	2.760
<b>Total</b>	<b>90.467</b>

En idéntica fecha, el detalle de los créditos a los hogares para la adquisición de viviendas con garantía hipotecaria según el porcentaje que supone el riesgo total sobre el importe de la última tasación disponible (LTV) es el siguiente:

Importes en millones de euros	30.09.12					TOTAL
	LTV≤40%	40%<LTV≤60%	60%<LTV≤80%	80%<LTV≤100%	LTV>100%	
Importe bruto	16.823	25.695	37.548	8.929	909	<b>89.904</b>
Del que: dudosos	278	402	1.218	677	186	<b>2.761</b>

### 1.2.3. Activos adquiridos en pago de deudas

A continuación se detallan los activos adjudicados a 30 de septiembre atendiendo a su procedencia y la tipología del inmueble. La cartera de inmuebles adjudicados para la

venta se sitúa a 30 de septiembre de 2012 en 4.350 millones de euros netos, con una cobertura del 44%.

Importes en millones de euros	30.09.12		
	Valor contable neto	Cobertura <sup>1</sup>	Cobertura %
<b>Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria</b>	<b>3.223</b>	<b>(2.711)</b>	<b>45,7</b>
<b>Edificios terminados</b>	<b>1.989</b>	<b>(1.050)</b>	<b>34,6</b>
Vivienda	1.662	(902)	35,2
Resto	327	(148)	31,2
<b>Edificios en construcción</b>	<b>112</b>	<b>(108)</b>	<b>49,1</b>
Vivienda	97	(97)	50,0
Resto	15	(11)	42,3
<b>Suelo</b>	<b>1.122</b>	<b>(1.553)</b>	<b>58,1</b>
Terrenos urbanizados	334	(476)	58,8
Resto de suelo	788	(1.077)	57,7
<b>Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda</b>	<b>898</b>	<b>(556)</b>	<b>38,2</b>
<b>Resto de activos inmobiliarios adjudicados</b>	<b>229</b>	<b>(179)</b>	<b>43,9</b>
<b>Total</b>	<b>4.350</b>	<b>(3.446)</b>	<b>44,2</b>

En cuanto a las dotaciones a provisiones derivadas de la aplicación del RDL 2/2012 para los activos inmobiliarios adjudicados en pago de deudas, BuildingCenter cumple con los requisitos mínimos que establece la normativa sin necesidad de dotaciones adicionales. Por su parte, los impactos totales estimados para el Grupo Critería CaixaHolding ascienden a 648 M€ de dotaciones adicionales para el incremento de las coberturas con provisiones.

Por su parte, las necesidades de capital adicional para alcanzar el 80% de cobertura para suelo y el 65% para promoción en curso se establecen para BuildingCenter en 88 M€ y 11 M€, respectivamente. Asimismo, para el Grupo Critería CaixaHolding las necesidades adicionales de capital se han evaluado en 560 M€.

Estos requerimientos de buffer de capital, no generan impacto alguno para el Grupo "la Caixa" en su conjunto, puesto que a 30 de septiembre de 2012 el Grupo dispone de 6.218 MM€ de excedente de recursos propios sobre el capital principal mínimo exigido.

### **1.3 Riesgo de contrapartida generado por la operativa de tesorería**

La cuantificación y gestión del riesgo de crédito derivado de la operativa de Tesorería presenta, básicamente por el tipo de instrumentos financieros empleados y el grado de rapidez y flexibilidad exigido por las transacciones tesoreras, ciertas particularidades.

La máxima exposición autorizada de riesgo de crédito con una contrapartida se determina mediante un cálculo, aprobado por la Dirección, basado fundamentalmente en los ratings de las entidades y en el análisis de sus estados financieros.

Adicionalmente se hace un seguimiento tanto de las cotizaciones de las acciones como de los seguros de protección (CDS) de las contrapartidas con objeto de detectar cualquier deterioro de su solvencia.

La cifra de exposición del Grupo CAIXABANK con entidades de crédito se sitúa a 30 de junio de 2012, en 5.489 millones de euros. La práctica totalidad de las exposiciones en el ámbito de la actividad de la Sala de Tesorería se asumen con contrapartidas localizadas en países europeos y en Estados Unidos.

#### 1.4 Riesgo asociado a los valores representativos de deuda

A continuación se muestra el detalle del saldo mantenido en valores representativos de deuda a 30 de junio de 2012, sin considerar, en su caso, el fondo de deterioro registrado, de acuerdo con la escala de ratings de Standard&Poor's:

**30.06.2012**

(Miles de euros)

	Cartera de negociación	Activos financieros disponibles para la venta	Cartera de inversión a vencimiento	TOTAL
AAA	3.744	229.444		233.188
AA+		269.900		269.900
AA		138.865		138.865
AA-		164.145		164.145
A+	1.555	424.756		426.311
A		274.592		274.592
A-	112.149	2.790.286		2.902.435
BBB+	924.531	20.412.660	5.579.492	26.916.683
BBB	223.107	1.243.531	1.394.599	2.861.237
BBB-	922	4.261.861	402.950	4.665.733
<b>"Investment grade"</b>	<b>1.266.008</b>	<b>30.210.040</b>	<b>7.377.041</b>	<b>38.853.089</b>
	98,8%	96,5%	100,0%	97,2%
BB+	1.147	640.600		641.747
BB		120.004		120.004
BB-				0
B+		49.563		49.563
B	2.352	3.693		6.045
B-		84.545		84.545
CCC		240		240
CCC-		7.459		7.459
CC		34.250		34.250
C		41		41
Sin calificación	11.330	160.532		171.862
<b>"Non-investment grade"</b>	<b>14.829</b>	<b>1.100.927</b>	<b>0</b>	<b>1.115.756</b>
	1,2%	3,5%	0,0%	2,8%
<b>Saldo a 30.06.2012</b>	<b>1.280.837</b>	<b>31.310.967</b>	<b>7.377.041</b>	<b>39.968.845</b>

No se detallan los valores representativos de deuda incluidos en la cartera de inversión crediticia que corresponden a los bonos emitidos por los fondos de titulización propios correspondientes a las cesiones de crédito realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2004 que se dieron de baja del activo, y a obligaciones simples emitidas por Servihabitat XXI, SAU (filial de "la Caixa") adquiridas por CaixaBank.

## 2. Riesgo de Mercado

La actividad financiera de las entidades de crédito implica la asunción de riesgo de mercado, dentro del cual se incluyen distintas tipologías: el riesgo del balance comercial derivado de la evolución del tipo de interés y de los tipos de cambio, el provocado por la toma de posiciones en el ámbito de tesorería y el asociado a las participaciones de renta variable que forman parte del negocio de diversificación del Grupo CAIXABANK. En todos los casos, el riesgo se refiere a la pérdida potencial sobre la rentabilidad o el valor de la cartera derivada de los movimientos desfavorables de los tipos o precios del mercado.

### 2.1 Microcoberturas de valor razonable

Con objeto de cubrir los riesgos asumidos por determinadas partidas, el Grupo CAIXABANK realiza microcoberturas de valor razonable. Las microcoberturas son operaciones de cobertura en las cuales hay una identificación perfecta entre la operación cubierta, ya sea ésta una operación de activo o de pasivo, y la de cobertura, normalmente un derivado.

El Grupo CAIXABANK realiza las coberturas operación a operación, cerrando todos los factores de riesgo de mercado del elemento por cubrir.

## **2.2 Exposición al riesgo de tipo de interés estructural del balance**

Es el efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intereses, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.

El Grupo CAIXABANK gestiona este riesgo persiguiendo un doble objetivo: reducir la sensibilidad del margen de intereses a las variaciones de los tipos de interés y preservar el valor económico del balance. Para conseguir estos dos objetivos se lleva a cabo una gestión activa contratando en los mercados financieros operaciones de cobertura adicionales a las coberturas naturales generadas en el propio balance, derivadas de la complementariedad de la sensibilidad a variaciones de los tipos de interés de las operaciones de activo y de pasivo realizadas con los clientes.

En concreto, el Grupo utiliza macrocoberturas de valor razonable sobre riesgo de tipo de interés como estrategia para mitigar su exposición. El objetivo de gestión en que se enmarca esta cobertura contable es el mantenimiento del valor económico de las masas cubiertas, constituidas por activos y pasivos a tipos de interés fijo con vencimientos originales a más de 2 años y opciones implícitas o vinculadas a productos de balance (caps y floors).

La sensibilidad del margen de intereses muestra el impacto en la revisión de las operaciones del balance por cambios en la curva de tipo de interés. Esta sensibilidad se obtiene comparando la simulación del margen de intereses, a uno o dos años, en función de distintos escenarios de tipos de interés. El escenario más probable, obtenido a partir de los tipos implícitos de mercado, se compara con otros escenarios de bajada o subida de tipos y movimientos en la pendiente de la curva. La sensibilidad del margen de intereses a un año de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos de 100 puntos básicos cada uno, es aproximadamente del +1,40% en el escenario de subida y del -1,24% en el de bajada, según información a 31 de diciembre de 2011. Adicionalmente también se analizan escenarios de tipos de interés de movimientos no paralelos para recoger el efecto de un aplanamiento y de un incremento de pendiente de la curva.

Según la normativa vigente, el Grupo CAIXABANK no consume recursos propios por el riesgo de tipo de interés estructural asumido, dado el bajo perfil de riesgo de su balance.

## **2.3 Riesgo de mercado de las posiciones de Tesorería**

En aras a valorar los instrumentos financieros, así como efectuar la medición, control y seguimiento de sus riesgos asociados, de la estimación del riesgo de contrapartida y del riesgo operacional asociado a la actividad en mercados financieros, se efectúa diariamente un seguimiento de las operaciones contratadas, el cálculo del resultado que supone la afectación de la evolución del mercado en las posiciones (resultado diario *marked to market*), la cuantificación del riesgo de mercado asumido, el seguimiento del cumplimiento de los límites y el análisis de la relación entre el resultado obtenido y el riesgo asumido.

A lo largo del primer semestre de 2012, el importe medio de VaR (valor en riesgo, o pérdida potencial máxima diaria, con un intervalo de confianza del 99%) de la actividad de tesorería ha sido de 4,8 millones de euros.

Los niveles de riesgo de mercado más elevados, hasta un máximo de 9,4 millones de euros, se alcanzaron durante el segundo trimestre, fundamentalmente por la anticipación que recoge el VaR de una evolución potencialmente diferente del valor diario de mercado de las

posiciones de deuda soberana y repo respecto a los instrumentos derivados empleados para la gestión de su riesgo de tipo de interés.

La estimación de VaR indicada es el máximo que resulta de la aplicación de las metodologías paramétricas, sobre datos históricos de dos horizontes temporales diferentes (75 y 250 días de mercado), y de la simulación histórica, sobre datos correspondientes a un año natural. El seguimiento del riesgo de mercado se completa con el análisis en profundidad del impacto de condiciones extremas (stress test) y la verificación del modelo (back test).

A continuación figura una estimación del VaR medio atribuible a los distintos factores de riesgo. Puede observarse que los consumos son moderados y se concentran fundamentalmente en el riesgo derivado de las fluctuaciones de la curva de tipos de interés y en las primas de riesgo de crédito, siendo mucho menor el peso del resto de factores en los que existe posicionamiento en mercado

(Miles de euros)										
	Tipo de interés	Tipo de cambio	Precio de acciones	Inflación	Precio mercaderías	Volatilidad tipo de interés	Volatilidad tipo de cambio	Volatilidad spread de crédito	Volatilidad precio de acciones	Correlación precio de acciones
<b>VaR medio</b>	<b>3.382</b>	<b>447</b>	<b>283</b>	<b>37</b>	<b>6</b>	<b>100</b>	<b>57</b>	<b>2.329</b>	<b>189</b>	<b>49</b>

## 2.4 Riesgo de tipo de cambio

Es el riesgo generado básicamente por posibles fluctuaciones del valor de activos y pasivos denominados en divisa.

La gestión del riesgo de divisas de CaixaBank, S.A. se basa en su seguimiento, medición y en coberturas que permitan mitigar al máximo la exposición a este riesgo. El contravalor en euros de los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por CaixaBank a 30 de Junio es el siguiente:

(Miles de euros)		<b>30.06.2012</b>
<b>Total activo en moneda extranjera</b>		<b>7.100.837</b>
Cartera de negociación		776.932
Inversiones crediticias		3.387.548
<i>Depósitos en entidades de crédito</i>		465.470
<i>Créditos a la clientela</i>		2.922.078
Participaciones		2.792.486
Resto de activos		143.871
<b>Total pasivo en moneda extranjera</b>		<b>4.753.687</b>
Pasivos financieros a coste amortizado		3.937.641
<i>Depósitos de bancos centrales</i>		1.530.896
<i>Depósitos de entidades de crédito</i>		508.713
<i>Depósitos de la clientela</i>		1.190.343
<i>Débitos representados por valores negociables</i>		657.621
<i>Otros</i>		50.068
Resto de pasivos		816.046

## 2.5 Información relativa a la exposición al riesgo soberano

La posición en deuda soberana del Grupo CAIXABANK está sujeta a la política general de asunción de riesgos de la Entidad que asegura que la totalidad de las posiciones tomadas estén alineadas con el perfil de riesgo objetivo de la misma.

La posición en deuda pública y autonómica queda adscrita a los límites generales establecidos sobre el riesgo de concentración y de país. En concreto, en ambos se establecen procedimientos de control periódicos que impiden una alta concentración de riesgo, salvo expresa aprobación del nivel de autorización competente

A continuación se presenta el valor en libros de la información relevante en relación a la exposición al riesgo soberano referida a 30 de Junio de 2012. La información se presenta desglosada distinguiendo las posiciones mantenidas por CaixaBank directamente de

aquéllas correspondientes al Grupo asegurador, cuya entidad más importante es VidaCaixa, SA de Seguros y Reaseguros

**30.06.2012 (CaixaBank)**

(Miles de euros)

País	Vencimiento residual	Cartera de negociación valores representativos de deuda	Cartera de negociación posiciones cortas	Activos financieros disponibles para la venta	Inversiones crediticias	Cartera de inversión a vencimiento
España	menos de 3 meses (1)	225.621	(61.062)	1.968.285	1.321.971	
	entre 3 meses y 1 año (2)	273.354	(961.388)	1.195.281	4.346.646	621.493
	Entre 1 y 2 años	116.705	(142.356)	933.881	303.480	100.511
	Entre 2 y 3 años	84.912	(90.531)	1.352.508	834.284	4.704.011
	Entre 3 y 5 años	245.352	(130.823)	1.250.510	3.898.079	
	Entre 5 y 10 años	126.881	(27.957)	524.549	2.268.087	
	Más de 10 años	80.575	(78.544)	2	1.492.549	
<b>Total</b>	<b>1.153.400</b>	<b>(1.492.661)</b>	<b>7.225.016</b>	<b>14.465.096</b>	<b>5.426.015</b>	
Bélgica	Entre 1 y 2 años	1.093				
	Entre 5 y 10 años	1				
	Más de 10 años	462				
<b>Total</b>	<b>1.556</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Grecia	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Irlanda	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Italia	menos de 3 meses	5.359				
	entre 3 meses y 1 año	7.371	(36.054)			
	Entre 1 y 2 años	22.604	(16.482)			
	Entre 2 y 3 años	20.339				
	Entre 3 y 5 años	34.686	(36.183)			
	Entre 5 y 10 años	15.522	(61.817)			
Más de 10 años	83					
<b>Total</b>	<b>105.964</b>	<b>(150.536)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Portugal	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resto	entre 3 meses y 1 año	192			26.969	
	Entre 1 y 2 años	99		765		
	Entre 2 y 3 años	79				
	Entre 3 y 5 años	1.678			9.866	
	Entre 5 y 10 años	392				
	Más de 10 años	1.303			2.987	
<b>Total</b>	<b>3.743</b>	<b>0</b>	<b>765</b>	<b>39.822</b>	<b>0</b>	
<b>Total países</b>	<b>1.264.663</b>	<b>(1.643.197)</b>	<b>7.225.781</b>	<b>14.504.918</b>	<b>5.426.015</b>	

(1) El importe de Inversiones crediticias corresponde a posiciones mantenidas por CaixaRenting, SAU.

(2) El importe de la Cartera de Inversión a vencimiento corresponde a posiciones mantenidas por Invercaixa Gestión, SGIC, SA.

**30.06.2012 (Grupo asegurador)**

(Miles de euros)

Pais	Vencimiento residual	Cartera de negociación valores representativos de deuda	Cartera de negociación posiciones cortas	Activos financieros disponibles para la venta	Inversiones crediticias	Cartera de inversión a vencimiento
España	menos de 3 meses			199.877		
	entre 3 meses y 1 año			190.605		
	Entre 1 y 2 años			474.178		
	Entre 2 y 3 años			481.588		
	Entre 3 y 5 años			576.479		
	Entre 5 y 10 años			2.853.577		
	Más de 10 años			10.559.434		
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.335.738</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bélgica	menos de 3 meses			27		
	Entre 1 y 2 años			132		
	Entre 3 y 5 años			5.063		
	Entre 5 y 10 años			304		
	Más de 10 años			72		
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.598</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Grecia	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Irlanda	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Italia	entre 3 meses y 1 año			5.150		
	Entre 1 y 2 años			1.800		
	Entre 2 y 3 años			20.441		
	Entre 3 y 5 años			39.057		
	Entre 5 y 10 años			18.160		
	Más de 10 años			601.041		
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>685.649</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Portugal	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resto	entre 3 meses y 1 año			1.190		
	Entre 1 y 2 años			145		
	Entre 2 y 3 años			8.370		
	Entre 3 y 5 años			5.418		
	Entre 5 y 10 años			22.465		
	Más de 10 años			69.703		
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>107.291</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total países</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.134.276</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total Grupo CaixaBank</b>		<b>1.264.663</b>	<b>(1.643.197)</b>	<b>23.360.057</b>	<b>14.504.918</b>	<b>5.426.015</b>

**3. Riesgo de liquidez**

El Grupo CAIXABANK gestiona la liquidez de forma que siempre pueda atender puntualmente sus compromisos y nunca se vea mermada su actividad inversora por falta de fondos prestables. Este objetivo se logra con una gestión activa de la liquidez, que consiste en un seguimiento continuado de la estructura del balance, por plazos de vencimiento, detectando de forma anticipada la eventualidad de estructuras inadecuadas de liquidez a corto y medio plazo, adoptando una estrategia que dé estabilidad a las fuentes de financiación

La liquidez del Grupo CaixaBank, materializada en el neto de depósitos interbancarios y otros activos y pasivos monetarios a los que se añade el saldo disponible de la póliza de crédito con el Banco Central Europeo, ascendía a 48.755 millones de euros a 30 de septiembre de 2012. Esta cifra de liquidez se fundamenta básicamente en la financiación minorista; los depósitos de clientes suponen el 66% de las fuentes de financiación. El aumento en el tercer trimestre de 2012 asciende a 6.266 millones de euros. Este incremento es debido, principalmente, al impacto de la integración de Banca Cívica así como a una gestión activa que tiene por objeto incrementar y optimizar los activos líquidos en el balance que sirven de garantía en la póliza del BCE. CaixaBank ha incrementado, de este modo, sus reservas de liquidez para poder afrontar cualquier circunstancia imprevista que pueda producirse en el futuro.

La gestión prudente de la liquidez, combinada con el objetivo de maximizar su rentabilidad, es la razón que justifica el incremento de la inversión en activos de máxima solvencia que tienen la posibilidad de monetización inmediata a la vez que se ha reducido la exposición en los mercados interbancarios.

El Plan Estratégico 2011-2014 aprobado por el Consejo de Administración del Grupo "la Caixa" establece que debe mantenerse un nivel de liquidez superior al 5% del activo de CaixaBank. Este nivel se ha cumplido holgadamente durante el ejercicio 2012 con un porcentaje, a 30 de septiembre de 2012, del 14,18%.

Esta liquidez permite financiar adecuadamente el crecimiento y las futuras inversiones del Grupo, así como refinanciar los vencimientos de emisiones institucionales de los próximos años. El Grupo CaixaBank, dentro de esta perspectiva de gestión del riesgo de liquidez y con un sentido de anticipación a posibles necesidades de fondos prestables, tiene varios programas de financiación ordinaria que cubren los diferentes plazos de vencimientos para garantizar, en todo momento, los niveles adecuados de liquidez.

Siguiendo políticas conservadoras de la gestión de la liquidez y las fuentes de financiación, se ha dispuesto de la póliza del Banco Central Europeo por un importe de 28.290 millones de euros. De este importe, 4.000 millones de euros se encuentran depositados en el Banco Central Europeo al cierre del tercer trimestre. El recurso al Banco Central Europeo permite a CaixaBank reducir el coste de la financiación, por la mejora en su estructura, anticipar vencimientos de financiación mayorista en 2013 y disponer de un excedente adicional de liquidez.

Adicionalmente, a 30 de septiembre de 2012, CaixaBank dispone todavía de una importante capacidad de financiación mediante la emisión de cédulas hipotecarias y territoriales. A continuación se muestra la capacidad de financiación a 30 de septiembre de 2012 en función del tipo de instrumento:

<b>Capacidad de emisión (millones de euros)</b>	<b>30/09/2012</b>
Capacidad de emisión de cédulas hipotecarias	3.907
Capacidad de emisión de cédulas territoriales	2.088

Estructura de financiación: 66% depósitos de clientes a 30 de septiembre de 2012.

Durante los primeros nueve meses de 2012, el Grupo CaixaBank ha conseguido captar financiación de inversores institucionales por un importe de 1.000 millones de euros. En un entorno de fuerte competencia por los depósitos minoristas, CaixaBank ha gestionado activamente el crecimiento, la estructura y la rentabilidad de estos recursos. En cuanto a los vencimientos pendientes de 2012, éstos ascienden a 2.099 millones de euros. De esta forma, la dependencia de los mercados mayoristas es muy reducida, lo que proporciona una fuerte estabilidad, y pone de manifiesto el gran sentido de anticipación del Grupo.

Los vencimientos de deuda institucional previstos para los próximos ejercicios son los siguientes:

<b>Vencimientos de emisiones mayoristas (30/09/2012)</b>					
miles de Euros					
	2012	2013	2014	2015	> 2015
Cedulas hipotecarias	2.099.146	4.783.574	6.947.341	5.240.182	24.955.058
Cédulas territoriales	0	1.294.000	-	-	-
Deuda senior	0	1.268.900	1.096.000	1.406.000	190.000
Subordinadas / preferentes	0	1.037.000	70.000	123.600	498.752
<b>TOTAL VENCIMIENTOS EMISIONES MAYORISTAS</b>	2.099.146	8.383.474	8.113.341	6.769.782	25.643.810

#### **4. Riesgo operacional**

Se refiere a las pérdidas generadas como consecuencia de procesos internos inadecuados, errores humanos, incorrecto funcionamiento de los sistemas de información o acontecimientos externos. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio. La gestión del riesgo operacional de CaixaBank, S.A. se basa en la cualificación de su personal, así como en los procedimientos establecidos y en los sistemas y controles implantados.

## 5. Riesgo asociado a la cartera de participadas

El riesgo de la cartera de participadas del Grupo CAIXABANK es el asociado a la posibilidad de incurrir en pérdidas por los movimientos de los precios de mercado o por la quiebra de las posiciones que forman la cartera de participaciones con un horizonte de medio y largo plazo.

CaixaBank mide el riesgo de estas posiciones, tanto desde el punto de vista del riesgo implícito en la volatilidad de los precios de mercado, usando modelos VaR (estimación estadística de las pérdidas máximas potenciales a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios) sobre el diferencial de rentabilidad con el tipo de interés sin riesgo, como desde el punto de vista de la eventualidad de quiebra, aplicando modelos basados en el enfoque PD/LGD. Adicionalmente, se efectúa un seguimiento continuado de estos indicadores y una evaluación trimestral.

Finalmente, CaixaBank ha realizado también pruebas de deterioro para evaluar el valor recuperable de sus participaciones y comprobar la corrección del valor por el cual figuran registradas.

## 6. Riesgo de cumplimiento normativo

Es el riesgo de sanciones legales o normativas, pérdida financiera, material o reputacional que el Grupo CAIXABANK pueda tener como resultado de incumplir leyes, normas, estándares de regulación y códigos de conducta

Ello supone el desarrollo de una serie de actividades, entre las que destacan: la creación, difusión e implantación de la cultura de cumplimiento a todos los niveles de la Organización; el asesoramiento a la Alta Dirección en materia de cumplimiento normativo mediante la elaboración y/o fomento de normas y códigos internos o, en su caso, su mejora; y la definición de procedimientos eficaces proponiendo los controles adecuados.

Para conseguir estos objetivos, el Área de Cumplimiento Normativo elabora informes de evaluación del cumplimiento normativo, con el objetivo de identificar los riesgos asociados a los procesos analizados y hace el seguimiento de las mejoras mensualmente hasta su resolución. Además, existen un conjunto de actividades orientadas a velar por el uso de buenas prácticas en la entidad, y especialmente las que se establecen en los códigos de conducta de la Entidad.

Por último, existe Unidad Operativa de Prevención de Blanqueo de Capitales, que vela con dedicación exclusiva por el cumplimiento de las obligaciones de prevención de blanqueo impuestas por la Ley a las entidades de crédito.

## 7. Riesgo de rebaja de la calificación crediticia

Cualquier descenso de los ratings de CAIXABANK puede incrementar los costes de su financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales y afectar negativamente a la venta o comercialización de productos y a la participación en operaciones en especial, las de plazos mayores y operaciones con derivados.

Esto podría reducir la liquidez del Grupo y tener un efecto adverso en el resultado operacional y en su situación financiera.

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (“ratings” u opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

Agencia	Fecha Revisión	Calificación a corto plazo	Calificación a largo plazo	Perspectiva
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited,	29/11/12	A-3	BBB-	negativa

Sucursal en España				
Moody's Investors Services España, S.A.	24/10/12	P-3	Baa3	negativa
Fitch Ratings España, S.A.U.	03/08/12	F2	BBB	negativa

Las agencias de calificación crediticia mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Las calificaciones Baa3, BBB y BBB- otorgadas a CaixaBank, S.A. por Moody's, Fitch y Standard & Poor's, respectivamente, indican la capacidad adecuada para hacer frente al pago de las obligaciones.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas, no existiendo ninguna garantía de mantenimiento de las mismas durante todo el periodo de vigencia del Folleto. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CaixaBank, S.A. en tanto Emisor

## B) Riesgos específicos del Emisor

Se trata de riesgos que derivan esencialmente de la estructura accionarial de CAIXABANK y son los siguientes:

### 1. Los intereses del accionista de control pueden no coincidir con los intereses del resto de accionistas o con los intereses de la propia Sociedad

"la Caixa" de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, y en el artículo 3.4 del texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Cataluña, de 11 de marzo de 2008, ejerce su actividad como entidad de crédito (con excepción del Monte de Piedad) de modo indirecto a través de CAIXABANK, siendo, por lo tanto, "la Caixa" el accionista de control de CAIXABANK (titular a la fecha de inscripción de este Folleto de Base de un 76,6% del capital de CAIXABANK) con la consiguiente influencia decisiva en todas las cuestiones que requieran el pronunciamiento de la mayoría de los accionistas, incluyendo el reparto de dividendos, nombramiento de consejeros (con las limitaciones del derecho de representación proporcional establecidas por la legislación española), aumento o reducción de capital o modificación de estatutos.

Asimismo los consejeros dominicales nombrados a propuesta de "la Caixa" constituyen mayoría en el seno del Consejo de Administración de CAIXABANK.

"la Caixa" y CAIXABANK tienen suscrito un Protocolo Interno de Relaciones, con el objeto de regular los principios básicos de sus relaciones y sus respectivos grupos, con la finalidad de garantizar que, en un marco de transparencia, se articule el ejercicio indirecto de la actividad financiera de "la Caixa" por medio de CAIXABANK en base a los principios de buen gobierno corporativo, estableciendo al efecto un determinado marco de actuaciones, tal y como se explica en el apartado 22 del Documento de Registro (el "Protocolo").

### 2. Operaciones vinculadas

Dada la pertenencia de la Sociedad al grupo de sociedades controladas por "la Caixa", CAIXABANK realiza un gran número de operaciones con partes vinculadas. Las operaciones con partes vinculadas pueden conllevar el riesgo de que las concretas

transacciones no se lleven a cabo a precios de mercado o bien que las decisiones que se deban adoptar en cada momento no se basen en criterios estrictamente profesionales. El Protocolo establece que, cuando un mismo servicio o actividad pueda ser prestado por una sociedad del Grupo “la Caixa” o por un tercero, la Sociedad valorará las opciones, anteponiendo no sólo el interés social (entendido como interés de CAIXABANK) sino el interés del Grupo “la Caixa” frente a otros intereses, siendo éste último, el de “la Caixa”, el preferente, ello con sujeción a otros principios recogidos en el Protocolo (transparencia y máxima diligencia, entre otros).

### 3. Limitaciones derivadas del entorno regulatorio del sector bancario

Actualmente el accionista de control, “la Caixa”, así como CAIXABANK, en su condición de entidades financieras, están sujetas a un entorno regulado y, entre otros requisitos, al cumplimiento, a nivel de grupo, de la normativa del Banco de España referente a niveles de solvencia y recursos propios, normativa que afecta, entre otros aspectos, a los niveles de inversión que la entidad financiera y sus filiales puedan efectuar, y a la normativa sobre actividad transfronteriza de las entidades de crédito conforme a la cual las inversiones significativas en entidades de crédito y en establecimientos financieros de crédito que realicen sus filiales estarán, en determinadas circunstancias, sometidas al régimen de autorización previa por parte del Banco de España.

Adicionalmente, “la Caixa” es una caja de ahorros sujeta al Decreto Ley 5/2010, de 3 de agosto, de modificación del Texto refundido de la Ley de cajas de ahorros de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo. Conforme a la citada legislación, y teniendo en cuenta que ejerce su actividad como entidad de crédito (con excepción del Monte de Piedad) de modo indirecto a través de la Sociedad, determinadas decisiones de ésta (tales como inversiones/desinversiones estratégicas) podrían requerir de la aprobación de las autoridades administrativas o de la aprobación previa del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva de “la Caixa” previo informe favorable de su Comisión de Inversiones.

## **FOLLETO DE BASE**

(Anexo XII del Reglamento CE nº 809/2004)

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Javier Pano Riera, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de noviembre de 2012 y en nombre y representación de CaixaBank, S.A. (en adelante también CAIXABANK, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Avda. Diagonal, nº 621, 08028, Barcelona, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D. Javier Pano Riera declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. FACTORES DE RIESGO**

Todo lo relativo a los factores de riesgo se encuentra recogido en la sección anterior denominada Factores de Riesgo del presente Folleto de Base.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión**

Las personas participantes en las futuras emisiones no tienen ningún interés particular que sea importante para la misma.

#### **3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos**

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto de Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A.

Los gastos derivados del registro del presente Folleto de Base y los gastos previstos para las emisiones a realizar al amparo de dicho Folleto, se detallan a continuación suponiendo la emisión íntegra del Programa y vencimiento de los warrants por plazo inferior o igual a 18 meses en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

Concepto	Importe máximo.
Registro CNMV del Folleto de Base	8.000 euros
Gastos de supervisión de la admisión a cotización	0,01 por mil con un mínimo de 1.055,48 euros y un máximo de 9.742,84 euros
Estudio del Folleto de Base en Bolsa de Valores	1.160 euros
Derechos de la Bolsa	0,05 por mil del importe resultante de aplicar el precio de emisión por el total número de valores a emitir
Admisión, permanencia y Tasas de inclusión en Iberclear	110 euros por cada código de valor

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **Definiciones**

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en el Folleto de Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que aquí se les atribuye:

**Activo Subyacente**, significa el activo financiero al que va referenciado el warrant. Su precio, medido en momentos diferentes en el tiempo, determina al ejercicio del warrant una liquidación, en metálico, positiva o nula a favor de su titular y determina el toque de una barrera.

**Agente de Cálculo**, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente sobre el que tenga lugar cualquiera de los episodios de distorsión del mercado o de liquidación descritos en el punto 4.2.3 del Folleto que afecten al subyacente. El agente de cálculo será Analistas Financieros Internacionales, S.A. (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

**Agente de Pagos**, significa la entidad financiera encargada del servicio financiero de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base. El Agente de Pagos será CaixaBank, S.A. (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

**Aviso de Ejercicio**, significa el impreso a rellenar por parte del titular para ejercitar los warrants antes de la fecha de vencimiento (en el caso de Warrants Americanos)

**Barrera**, nivel a partir del cual el warrant desaparece. Dicho nivel coincidirá con el precio de ejercicio del Turbo Warrant y se activará si el activo subyacente cotiza a dicho nivel en cualquier momento durante la vida del Warrant.

**Día de Cotización**, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado tal y como se definen en el capítulo 4.2.3. del capítulo A del Folleto de Base) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

**Día Hábil**, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

**Ejercicio Automático**, significa que el Emisor procederá a ejercitar a vencimiento los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant.

**Fecha de Emisión**, significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.

**Fecha de Ejercicio**, la fecha en la que el inversor o el Emisor (en caso de Ejercicio Automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de Warrants Americanos (tal y como se describen en el punto “Estilo De Warrants”) para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercitados

automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

**Fecha de Liquidación**, significa la fecha en la que el Emisor en su calidad de especialista procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.

**Fecha de Pago**, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión, el Importe de Liquidación. Será cinco días hábiles después de la Fecha de Liquidación (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

**Fecha de Valoración Final**, significa la fecha en que el Emisor en su calidad de especialista, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

**Fecha de Vencimiento**, significa el último día de la vida de un Warrant. Hasta ese día el tenedor del Warrant puede negociar el Warrant en Bolsa o ejercer el derecho que le confiere, si es de estilo americano. De no hacerlo así, y en caso de existir diferencias positivas, se liquidará su posición por diferencias de forma automática.

**Importe de Liquidación**, significa el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants, y que el Emisor abonará en efectivo a los titulares de los mismos, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

**Importe de Liquidación Extraordinario**, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.1.12 del capítulo A del Folleto de Base

**Importe Nominal**: El Importe Nominal se determinará en las Condiciones Finales para cada Emisión de warrants, como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión o Prima del warrant.

**Mercado de Cotización**, significa,

a) respecto de una acción o cesta de acciones, o futuros sobre las mismas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada acción en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión. Se tiene en cuenta que, si cualquier acción (individual o que forme parte de la cesta que sea) deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.

b) respecto de un índice bursátil, cesta de índices bursátiles o futuros sobre los mismos: los mercados organizados, o sistemas de cotización, en los que coticen los valores que formen parte de un índice y que se especificarán en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión

c) respecto de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: el mercado organizado, o sistema de cotización, especificado para cada tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión

d) respecto de divisas y futuros sobre divisas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada divisa en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

e) respecto de materias primas, índices, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada materia prima o materias primas que formen

parte de un índice o futuro y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión cotizadas en mercados organizados

f) respecto de valores de renta fija, índices o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada valor o valores que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

g) respecto de un fondo de inversión, cesta de fondos de inversión o índices de fondos de inversión: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada fondo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

**Mercado de Cotización Relacionado**, significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

**Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

**Precio de Ejercicio**, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

**Precio de Liquidación**, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

**Prima o Precio de Emisión**, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

**Ratio**, significa el número de unidades del activo subyacente representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

**Tipo de cambio aplicable**, significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (solo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustitutivo (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

**Tipo de cambio aplicable sustitutivo**, significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), de la cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres entidades de referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo entre las entidades destacadas por su volumen de negociación en el correspondiente mercado.

#### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los valores ofrecidos al amparo del presente Folleto son Warrants.

**Warrant** significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (Activo Subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant (americano) o a su vencimiento (europeo). Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias y no por entrega física del Activo Subyacente. El derecho que otorgan a su tenedor está sujeto, en algunos casos, a ciertas condiciones.

Call Warrant	Derecho a comprar
Put Warrant	Derecho a vender

## **Tipos de warrants**

Los tipos de warrants contemplados al amparo del Folleto de Base podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio..

c) Warrants Call spread y Put spread: son, respectivamente, una combinación de call warrants tradicionales o put warrants tradicionales, en virtud de cuyo ejercicio la diferencia positiva a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un techo (Call con techo, o call spread warrant) o en virtud de cuyo ejercicio el valor absoluto de la diferencia negativa a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un suelo (Put con suelo o put spread warrants), .

d) Warrants Turbo: Los Warrants Turbo Call son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa un determinado nivel de barrera prefijado en sus mercados de referencia en cualquier momento durante la vida del warrant, vencerán anticipadamente sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la prima satisfecha. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el nivel de barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

El Nivel de Barrera se determinará para cada emisión en las Condiciones Finales.

e) Warrants Quanto: dentro de las modalidades a), b) y c) anteriores también se podrán emitir warrants Quanto, que son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, el Importe de Liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático.

## **Subyacentes**

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros y/o futuros sobre las mismas.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros y/o futuros sobre los mismos.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Valores e Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros emisores nacionales o extranjeros, o futuros sobre los mismos.
- Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Divisas: tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.
- Tipos de interés. Tipos de interés de depósitos, en euros y/o en cualquier otra moneda, cotizados en los mercados interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre estos tipos de interés y tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada) (conjuntamente “Tipos de Interés”) y/o futuros sobre tipos de interés.
- Materias Primas, índices sobre materias primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

### **Estilo de Warrants**

Los warrants a emitir podrán ser de ejercicio europeo y americano. No obstante, los warrants turbo y los call spread y put spread cuanto a emitir al amparo del Folleto de Base sólo serán de ejercicio europeo.

- Warrants Americanos: el tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores de un Aviso de Ejercicio. El Aviso de Ejercicio debe ser recibido antes de las 17.00 CET (*Central European Time*) para ser ejecutado el día siguiente.

En caso de que el inversor no proceda a ejercitar sus derechos sobre el warrant en el plazo indicado, el ejercicio será automático a vencimiento.

- Warrants Europeos: el tenedor puede ejercitar el derecho que tiene sobre el warrant únicamente en la Fecha de Vencimiento, por lo que el ejercicio siempre será automático.

### **A. Warrants Tradicionales (“Call Warrants” y “Put Warrants”)**

**La información contenida en esta sección A “Warrants Tradicionales” es asimismo aplicable a los warrants Call y Put spread, warrants Turbo, warrants tradicionales “Quanto” y warrants Call y Put spread “Quanto”, excepto en los aspectos que se detallarán en la sección correspondiente a cada uno de ellos**

**4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN.**

Los tipos de warrants tradicionales que se emitirán bajo este folleto podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a comprar una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio.

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a vender una cantidad determinada de un activo subyacente en la Fecha de Ejercicio y al Precio de Ejercicio, percibiendo, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en la Fecha de Ejercicio.

En las Condiciones Finales se incluirá la información relativa al Código ISIN (*Internacional Securities Identification Number*).

#### **4.1.2 Una explicación clara y coherente que permita a los inversores comprender la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos del subyacente, sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes**

Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente.

Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.

El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del subyacente sea contraria a la esperada, teniendo en cuenta que, en la valoración del warrant, intervienen los siguientes factores:

##### 1. El precio del subyacente:

El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina "valor intrínseco" del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.

##### 2. Dividendos:

En el caso de warrants sobre acciones, índices bursátiles, cestas de acciones y cestas de índices bursátiles, el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuantos mayores sean los dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra y más alto el precio del warrant de venta.

##### 3. Tipos de interés:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra y más bajo el precio del warrant de venta. Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.

#### 4. Volatilidad:

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. De acuerdo con lo anterior, en el momento de liquidación del warrant, el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.

#### 5. Tiempo de vencimiento.

Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

#### **4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores**

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base se emitirán conforme a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y normas que la hayan desarrollado.

#### **4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de los documentos.**

Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante Iberclear), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable junto con sus entidades participantes.

#### **4.1.5 Divisa de la emisión de los valores.**

Euro.

#### **4.1.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor.**

Las emisiones de warrants no tendrán garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter *pari passu* entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.

#### **4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.**

#### Derechos Políticos:

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.

#### Derechos Económicos:

Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base no otorgarán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el presente Folleto de Base y en las Condiciones Finales de que se trate, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

Los warrants emitidos bajo el presente Folleto de Base se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (Call Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa (Put Warrant) entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants emitidos dentro de este Folleto de Base se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a las que tuvieran derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago de cada emisión.

Los derechos económicos que, en su caso, correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

#### Ejercicio de los derechos de los warrants:

*Warrants Europeos:* en el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que, en este caso, coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte.

*Warrants Americanos:* en el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación. Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano, el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o "Avisos de Ejercicio" que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Servicios Bancarios y Operaciones de CaixaBank S.A., Avda. Diagonal 621, 08028, Barcelona y el número de fax es 93 404 65 31. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web.

Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento, los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la fecha de Vencimiento.

#### **4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se autoriza la emisión de los warrants, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

-Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 19 de abril de 2012, en virtud del cual delegó en el Consejo de Administración la facultad de emitir cualquier tipo de valores, de renta fija o variable, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo entre otras, pagarés, cédulas, warrants (excepto los que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad), participaciones preferentes, bonos u obligaciones de cualquier tipo, incluso subordinadas, simples o con garantía de cualquier clase, o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades cotizadas, participadas o no por la Sociedad, hasta un importe máximo total de sesenta mil millones de euros o su contravalor en divisas.

-Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de abril de 2012, en virtud del cual y en uso de las facultades a él conferidas por la Junta General de Accionistas referenciada en el párrafo anterior, delegó en la Comisión Ejecutiva la facultad de emitir cualquier tipo de valores, de renta fija o variable, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo, entre otras, pagarés, cédulas, warrants (excepto los que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad), participaciones preferentes, bonos u obligaciones de cualquier tipo, incluso subordinadas, simples o con garantía de cualquier clase, o canjeables por acciones de la Sociedad o de otras sociedades cotizadas, participadas o no por la Sociedad, hasta el límite importe máximo total establecido en dicha Junta de sesenta mil millones de euros o su contravalor en divisas.

-Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2012, por el cual se aprueba la elaboración de un Folleto de Base de Emisión de Warrants, por importe máximo de doscientos millones de euros ampliables a cuatrocientos millones de euros, al objeto de llevara cabo emisiones de cualquier tipo de warrants al amparo del mismo y donde se establecen las líneas generales y principales características. En virtud del citado acuerdo se faculta a determinados apoderados para que, de forma solidaria cualquiera de ellos, pueda fijar los términos y condiciones de las emisiones a realizar al amparo de dicho Folleto de Base y realice cuantas actuaciones y otorgue en nombre y representación de CaixaBank los documentos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para dicho fin.

#### **4.1.9 Fecha de Emisión de los Valores.**

Las fechas de emisión de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

#### **4.1.10 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

#### **4.1.11 Fecha de Vencimiento de los Valores y Fecha de Ejercicio.**

El plazo de vencimiento de cada warrant no está prefijado de antemano, pero no será inferior a 30 días ni superior a dieciocho meses.

La Fecha de Ejercicio depende si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants de ejercicio “europeo”.

(i) En caso de warrants “Americanos”, la Fecha de Ejercicio podrá ser cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el inversor no ejercitara el derecho, el mismo será ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento.

(ii) En caso de warrants “Europeos”, el tenedor puede ejercitar el derecho únicamente en su fecha de vencimiento (ejercicio automático).

Día Hábil significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

El emisor no puede amortizar los warrants anticipadamente salvo en los casos contemplados en el apartado 4.2.3 y en el apartado 4.2.4d) del presente Folleto de Base.

Las Fechas de Emisión y Fecha de Ejercicio de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

#### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados**

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Tradicional, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los call warrants tradicionales:

$$L = \text{Max } (0; (PL-PE)) * \text{Ratio}$$

Para los put warrants tradicionales:

$$L = \text{Max } (0; (PE-PL)) * \text{Ratio}$$

Donde:

**L:** Cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

**PE:** Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

**PL:** Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

**Ratio:** cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se fijará en las Condiciones Finales y se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base y que serán debidamente comunicadas al inversor.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, **Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la fecha de ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La fecha de ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17:00 CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17:00 CET tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

#### **4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega y el método para su cálculo.**

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants americanos, como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor. El Emisor a partir de esa fecha y dentro de los cinco días hábiles después de la Fecha de Ejercicio procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants se hará por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes y se pagará en la Fecha de Pago.

#### **4.1.14 Fiscalidad de los valores**

Todos los inversores deben consultar el régimen fiscal que les es aplicable en relación con la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier warrant con su asesor fiscal o profesional independiente. Asimismo, los inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de registro de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor, o el que puedan establecer las Comunidades Autónomas en relación con los impuestos sobre los que ostenten competencia normativa.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants.

##### **4.1.14.1. Imposición indirecta**

La adquisición, transmisión o ejercicio de los warrants están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 4.1.14.2 Imposición Directa

##### 4.1.14.2.1 Inversores Residentes

**a) Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1.777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades)**

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye el valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en el balance y valorarse de conformidad con la normativa contable. Lo mismo será de aplicación a las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se transmiten los warrants antes de su vencimiento, la diferencia positiva entre el precio de transmisión y el valor neto contable de los warrants a fecha de la transmisión, tendrá la consideración de renta gravable. Si la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable de los warrants a fecha de la transmisión es negativa, se generará una renta negativa por dicha diferencia.

Si se produce el ejercicio del warrant, deberá integrarse en la base imponible del impuesto la renta generada por la diferencia entre el importe de liquidación y el precio de ejercicio (strike) en el supuesto de Call warrants, o por la diferencia entre el precio de ejercicio (strike) y el precio de liquidación para el caso de Put warrants, en ambos supuestos minorado en los gastos y comisiones que correspondan y la prima o precio de emisión, o en su caso, el valor de adquisición satisfecho en el mercado secundario.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiese ejercitado, y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se consolidará una renta negativa por el importe del valor de adquisición del warrant.

Las rentas positivas que se generen de acuerdo con lo comentado anteriormente no están sometidas a retención.

**b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)**

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima satisfecha por su adquisición tendrá la consideración de valor de adquisición. Lo mismo será de aplicación respecto de los sujetos pasivos de este Impuesto que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento, se generará una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición.

Llegado el vencimiento del warrant sin haberse producido antes su transmisión:

(a) en caso de liquidación positiva del warrant, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido a vencimiento y el valor de adquisición.

(b) en caso de no existir liquidación positiva, se producirá una pérdida patrimonial igual al precio de su adquisición o prima pagada

Las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas se integran en la base imponible del ahorro sobre la que se aplican los siguientes tipos impositivos:

En territorio común (para los ejercicios 2012 y 2013):

21% sobre los primeros 6.000 euros

25% sobre los 6.000 y 24.000 euros

27% sobre el exceso.

En territorio común (para el ejercicio 2014 y siguientes):

19% sobre los primeros 6.000 euros

21% sobre el exceso.

Las ganancias y pérdidas derivadas de la transmisión de warrants que se integran en la base imponible del ahorro se compensan entre sí. Si el resultado de esta compensación entre ganancias y pérdidas es negativo su importe se compensa con ganancias patrimoniales del mismo periodo impositivo y el exceso con los saldos positivos de ganancias y pérdidas que formen parte de la base imponible del ahorro de los cuatro años siguientes.

Las ganancias patrimoniales no están sometidas a retención.

#### 4.1.14.2.2 Inversores No Residentes

**Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No residentes, y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).**

Con carácter general, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes a un tipo del 21% (para los ejercicios 2012 y 2013) y o a un tipo del 19% (para el ejercicio 2014 y siguientes),, salvo que se declaren exentas por la normativa interna o sea de aplicación un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

Están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal.

Asimismo, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

La residencia fiscal en ambos casos, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con el que España tenga suscrito Convenio para evitar la doble imposición con intercambio de información, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

#### 4.1.14.2.3 Impuesto sobre el Patrimonio

##### **Impuesto sobre el Patrimonio**

El Real Decreto-ley 13/2011 de 16 de septiembre ha restablecido el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal, ya que se contempla exclusivamente en 2011 y 2012. El Impuesto sobre el Patrimonio que se restablece con efectos desde el año 2011 sigue siendo un tributo cedido a las Comunidades Autónomas con las competencias normativas y de recaudación que ostentan sobre este impuesto.

A fecha del registro del presente Folleto de Base está en última fase de tramitación un Proyecto de Ley que prorroga durante el ejercicio 2013 la vigencia del Impuesto sobre el Patrimonio (restablecido con carácter temporal, para los años 2011 y 2012, por el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior).

Estarán sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español por obligación personal de contribuir y las personas físicas no residentes por obligación real de contribuir.

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo sometido a tributación por obligación personal o real de este impuesto, éstos se integrarán en la base imponible por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año en la fecha de devengo del impuesto

#### **4.1.14.2.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las transmisiones de warrants a título gratuito (tanto a título inter vivos como mortis causa) a favor de personas físicas residentes o no en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente de los warrants.

### **4.2. Información sobre el Subyacente**

Información detallada sobre los activos subyacentes se incluirá en las Condiciones Finales.

#### **4.2.1 El Precio de Ejercicio y Precio de Referencia Final del subyacente.**

El Precio de Ejercicio es el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El Precio de Liquidación es el precio que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación será el precio del subyacente en el Momento de Valoración.

El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final o Precio de Liquidación del subyacente se incluirán en las Condiciones Finales de cada emisión.

#### **4.2.2 Declaración que establezca el tipo de subyacente y una indicación de donde puede obtenerse información sobre el subyacente.**

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros y/o futuros sobre las mismas.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros y/o futuros sobre los mismos.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.

- Valores e Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros emisores nacionales o extranjeros o futuros sobre los mismos.
- Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Divisas: tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.
- Tipos de interés. Tipos de interés de depósitos, en euros y/o en cualquier otra moneda, cotizados en los mercados interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre estos tipos de interés y tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada) (conjuntamente "Tipos de Interés") y/o futuros sobre tipos de interés.
- Materias Primas, índices sobre materias primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

#### **4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.**

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que existe un **Supuesto de Interrupción del Mercado** en las situaciones definidas a continuación en función del tipo de subyacente.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, se estará a las reglas de valoración alternativa contempladas a continuación para cada tipo de subyacente. Con carácter general para las emisiones contempladas en esta guía, en el caso en que la determinación del Precio de Liquidación del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado (con un máximo de 8 días), salvo que por la proximidad de la Fecha de Vencimiento de la emisión no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, se determinará el valor del índice, acción o materia prima de que se trate, en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en relación con las normas de ajuste, descritas a continuación..

##### **A) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:**

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

##### *(i) Respecto de una Acción:*

En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

##### **Valoración alternativa:**

En el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor de la acción en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

*(ii) Respecto de una Cesta de Acciones:*

En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate. Siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

**Valoración alternativa:**

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor de las acciones afectadas en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

**B) Respecto de un Índice Bursátil o Cesta de Índices Bursátiles:**

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotee el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su

cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

**Valoración alternativa:**

En el caso en que se trate de un índice, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En el caso de emisiones sobre cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

Su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

C) Respecto de Valores de Renta Fija, Índices de Renta Fija y futuros sobre los mismos:

**Valoración alternativa**

En el caso en que se trate de un valor, índice o futuro de Renta Fija, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice, del valor o del futuro de Renta Fija de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho valor, índice o futuro que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, teniendo en cuenta para ello el Mercado de Cotización Relacionado para estos casos y para este tipo de Activos Subyacentes (o una estimación del mismo) en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

D) Respecto a Fondos de Inversión y Cestas de Fondos de Inversión:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiera publicado el valor liquidativo del fondo de que se trate o que forme parte de la cesta.

**Valoración alternativa:**

Se tomará como nueva Fecha de Valoración del fondo afectado el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor liquidativo del fondo afectado como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

E) Respecto a Índices de Fondos de Inversión:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiere publicado por el Promotor del índice de que se trate el valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación.

**Valoración alternativa:**

Se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

F) Respecto de Tipos de Cambio de Divisas o futuros sobre las mismas:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio, o del futuro sobre el tipo de cambio, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

**Valoración alternativa:**

En el caso de emisiones ligadas al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará el Precio Final (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio Final), con arreglo a criterios de razonabilidad económica.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

G) Respecto a un Tipo de Interés o futuros sobre los mismos:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

**Valoración alternativa:**

En el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre los tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

H) Respecto de Materias Primas, Índices sobre Materias Primas o futuros sobre las mismas:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación de cotización de la Materia Prima, Índice o futuro sobre la materia prima de que se trate.

**Valoración alternativa:**

En el caso de las emisiones sobre materias primas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de Mercado de la Materia Prima en la Fecha de Valoración fijada para la determinación del Precio de Liquidación.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materia prima, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

#### **4.2.4 Normas de ajuste de acontecimientos**

##### **Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.**

a) Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones de warrants a realizar bajo el Folleto de Base los siguientes eventos:

- Ampliación de capital.
- Reducción de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.

- División del nominal de las acciones.
- Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal.
- Dividendos.
- Adquisiciones, fusiones y absorciones.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de los warrants y el Ratio del warrant.

#### 1. Ampliaciones de capital:

(a) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplica el número de acciones representado por cada warrant por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”;
- se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”.

(b) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas con diferencia de dividendos o parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

$$PEN=PEV*(1-VTD/PC)$$

Donde:

PEN= Precio de ejercicio nuevo (Precio de Ejercicio después de ajuste)

PEV= Precio de ejercicio viejo (Precio de Ejercicio antes de ajuste)

VTD= Valor teórico del derecho de suscripción

PC= Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que se cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD= \frac{N*(C-E-D)}{N+V}$$

Donde

VTD: Valor teórico del derecho.

N: nº de acciones nuevas.

V: nº de acciones antiguas.

C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación.

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

D: diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas.

Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente manera:

$$NN = NV / (1 - VTD / PC)$$

Donde:

NN: Número de acciones representado por cada warrant nuevo (número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV: Número de acciones representado por cada warrant viejo (número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD: Valor teórico del derecho de suscripción

PC: Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

2) *Reducción de capital o de reservas mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas:*

El Precio de Ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas. Asimismo se ajustará el Precio de Ejercicio cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

3) *División del valor nominal de las Acciones ("Splits"):*

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente "acciones antes de la división / acciones después".

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente "acciones después de la división / acciones antes".

4) *Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal:*

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente "acciones después/acciones antes".

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente "acciones antes de la división /acciones después".

5) *Dividendos*

(a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

- el inicio de un pago periódico y recurrente;
- el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter; y
- la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

(b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

(c) En el caso particular de los *Script Dividend*, se atenderá a su carácter, bien ordinario, bien extraordinario para determinar si aplica la opción (a) u opción (b) anteriores.

(d) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el número de acciones del mismo modo que el apartado 2, referente a reducción de capital o reservas mediante devolución en efectivo a los accionistas.

(e) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de su intención de realizar un pago o una entrega de esas características.

(f) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y emisores de warrants establecidas por el Agente de Cálculo.

b) Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones.

A efectos de las emisiones de warrants sobre acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del warrant de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones del emisor o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe (i) que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores y (ii) que el Agente de Cálculo realice una serie de ajustes en los warrants sobre las acciones (o cestas de acciones) afectadas.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Liquidación de los warrants, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en los warrants sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

*1) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrecen acciones en contraprestación:*

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje o, (b) se procederá a eliminar de

la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

*2) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrece dinero en contraprestación:*

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma. Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

*3) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrecen acciones y dinero en contraprestación:*

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el Ratio del warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

c) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se declare un concurso de acreedores que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de warrants emitidos bajo el Folleto de Base, el Emisor:

En el caso de que se trate de warrants sobre acciones, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los warrants emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de la Entidad emisora de las acciones que fueren Activo Subyacente de los warrants emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

d) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

En todos los casos mencionados, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Emisor elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los titulares de los warrants.

En el supuesto en que el Emisor decida amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario, el Agente de Cálculo determinará dicho Importe de Liquidación, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los warrants afectados los métodos de valoración aplicables y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la nueva Fecha de Vencimiento de los warrants afectados, pagándose a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario si la valoración resultante fuese superior a cero.

En todo caso, se comunicará a la CNMV el acaecimiento de cualquier Supuesto de Interrupción del Mercado, discontinuidad de índices y supuestos de ajustes en los precios, especificados en este Folleto de Base, así como las nuevas Fechas de Valoración escogidas, en su caso, el valor alternativo del índice o acción afectada, los ajustes realizados en los precios y modificaciones de los derechos de los warrants determinados por el Agente de Cálculo conforme a lo dispuesto en este Folleto de Base o en las Condiciones Finales y se publicarán en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores. En el caso de que los ajustes se realicen con un método distinto de los aquí recogidos, se comunicará el mismo a la CNMV.

#### **Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por índices bursátiles, índices de materias primas, índices de renta fija o futuros sobre los índices anteriores**

a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice, en consideración del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, o de cualquier otra forma relevante lo modificaran (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o si, en cualquier Fecha de Valoración, las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

#### **Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por divisas**

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

#### **Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por tipos de interés**

En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que sea considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

#### **Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por fondos de inversión e índices de fondos de inversión.**

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

## **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta**

#### **5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.**

Las distintas emisiones de warrants a realizar por el Emisor bajo el presente Folleto de Base, indistintamente para cada tipo de valor, tendrán lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de registro del presente Folleto de Base en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrá las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

#### **5.1.2 Importe total de la emisión/oferta; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.**

El importe de cada emisión a realizar al amparo del Folleto Base se detallará en las correspondientes Condiciones Finales. Al amparo del Folleto Base se podrán realizar distintas emisiones de warrants. La suma de los importes nominales de todas las emisiones no podrá superar en ningún momento el límite de doscientos millones de Euros ampliables a cuatrocientos millones de Euros.

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Folleto Base en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto de la prima del warrant por el número de warrants emitidos.

El presente Folleto de Base, además, se complementará, en su caso, con los suplementos que le sean requeridos por la CNMV.

En este sentido, el Emisor se compromete a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al menos, un suplemento al Presente Folleto de Base mediante el cual se incorporen por referencia las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2012 con motivo de su publicación.

### **5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.**

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base podrán realizarse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de registro del mismo. En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, así como la posibilidad de prórroga del mismo, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en principio, en el mercado primario por TradeCaixa I, S.A.

Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores a través de los canales de CaixaBank, S.A. o a través de cualquier intermediario financiero.

### **5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).**

La cantidad mínima de solicitud es de 1 (un) warrant

Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de valores en el mercado secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros. El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo, de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los warrants. Las órdenes se cursarán por número de warrants y no por importes efectivos.

El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta que se publiquen en el sistema de Interconexión Bursátil Español -"SIBE" (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100.

### **5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.**

El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

### **5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.**

No aplicable.

## **5.2 Plan de Distribución y Asignación**

### **5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.**

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en principio, en el mercado primario por TradeCaixa I, S.A., sociedad del Grupo CaixaBank.

Una vez admitidos a cotización, los warrants, durante su vida, se podrán adquirir en cualquier momento por los inversores a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre el público en general, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones).

Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.

Una vez admitidos a cotización, la comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base se realizará a través de intermediarios financieros y del propio Emisor, a través de sus oficinas así como por vía telefónica y telemática.

En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.

### **5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.**

No aplicable.

### **5.3. Precios**

El Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base, se determinará en el momento de lanzamiento de la emisión correspondiente y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de dicha emisión.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants y el método utilizado por el especialista para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado fundamentalmente en la aplicación del método de valoración Black-Scholes para los Warrants de tipo europeo y del método de valoración binomial o de Cox-Ross-Rubinstein para los Warrants de tipo americano.

Dichos métodos de valoración parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal en rendimientos y, asumiendo que éstos pueden ser expresados como la diferencia de logaritmos de precios, lognormal en precios.

#### **- Black-Scholes para los Put y Call warrants europeos Tradicionales.**

(i) Para los Call warrants:

$$\text{Call} = S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)$$

(ii) Para los Put warrants:

$$\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)$$

Donde,

$$d1: \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d2: d1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.  
 r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.  
 N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).  
 Ln: Logaritmo Neperiano.  
 $\sigma$  : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.  
 S: Precio del Activo Subyacente.  
 $e^{-rt}$  : Factor descuento.

En el caso de warrants sobre Acciones, Índices y cestas de acciones, la Prima se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, substituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor:

$$S * e^{-(r-q)t}$$

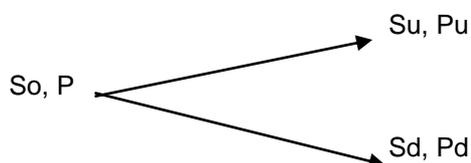
siendo "q" la tasa de rendimiento por dividendos estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre tipos de cambio, la Prima se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, substituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor  $S * e^{-rt}$ , siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

- **En el caso de los warrants de ejercicio americano, se utilizará el método binomial de Cox-Ross Rubinstein.**

Partimos de un activo de precio  $S_0$ , y una opción de prima P. Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel  $S_0 * u$  o bajar a  $S_0 * d$  ( $u > 1; d < 1$ ); así el incremento en el subyacente será de  $(u-1)$  y la bajada proporcional a  $(1-d)$ .

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será  $P_u$  y si baja  $P_d$ . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción  $\Delta$  de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente,  $S_0 * u * \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente,  $S_0 * d * \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que:

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 * u - S_0 * d)$$

En este caso, el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r. Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 * \Delta - P = [S_0 * u * \Delta - P_u] * e^{-rT}$ , y substituyendo la expresión para  $\Delta$

$$P = e^{-rT} * [q * P_u + (1-q) * P_d], \text{ donde } q = (e^{rT} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r-\text{div}) \cdot T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \quad y \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

Donde  $\sigma$  es el parámetro de volatilidad del subyacente.

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la fecha de vencimiento (el valor liquidativo)  $P_t$ , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[St - Pe, 0] ]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[Pe - St, 0] ]$$

Donde,

Pe = Precio de Ejercicio

St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial.

El Emisor no repercutirá gasto alguno ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registradas en el organismo correspondiente.

#### **5.4. Colocación y aseguramiento**

**5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta**

La entidad colocadora es CaixaBank, S.A.

#### **5.4.2 Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos**

Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor.

**5.4.3 Detalle de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.**

La entidad que suscribirá las emisiones de warrants en el mercado primario es TradeCaixa I, S.A., entidad del Grupo CaixaBank, con domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629.

#### **5.4.4 Acuerdo de aseguramiento.**

No aplicable.

#### **5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo**

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto de Base será Analistas Financieros Internacionales, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Españoleta nº 19.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Acuerdos de admisión a cotización**

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de estos warrants en la Bolsa de Valores de Barcelona y, al menos, en cualquier otra de las Bolsas de Valores españolas, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2012. El Emisor conoce y acepta cumplir las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo más reducido posible pero nunca superior a 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas de incumplimiento mediante una comunicación a CNMV, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

### **6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización.**

En España, los warrants de la misma clase que los ofertados bajo este Folleto de Base están admitidos a cotización en las Bolsas Españolas.

### **6.3. Nombre y dirección de las entidades que tiene un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.**

Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del presente folleto, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas, que aprueba las Normas de Funcionamiento del Segmento del Sistema de Interconexión Bursátil de negociación de warrants, en la Circular 1/2009 de las Sociedad de Bolsas por la que se actualizan determinados aspectos de la anterior y en la Instrucción Operativa 39/2003 de la Comisión de Contratación y Coordinación de la Sociedad de Bolsas, en la que se establecen los parámetros de presencia en el mercado del especialista. Como entidad especialista actuará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- (i) introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros.
- (ii) Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.

Adicionalmente, su actuación está sujeta a los siguientes límites:

- Cuando haya comprado todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando haya vendido todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de venta.
- El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que pueda comprar o vender en el mercado.
- Cuando estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

Desarrollará las actuaciones indicadas a lo largo de toda la sesión en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta, y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión.**

No aplicable

### **7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3 Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

No aplicable.

### **7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.**

No aplicable.

### **7.5. Información postemisión.**

A lo largo de la vida del warrant, los inversores pueden obtener información sobre los warrants adquiridos a través de los siguientes canales:

- Cualquier oficina de la Entidad y en la página web de la Entidad ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)).
- Las páginas web de las respectivas bolsas de valores españolas en las que coticen los warrants correspondientes ([www.borsabcn.es](http://www.borsabcn.es), [www.bolsamadrid.es](http://www.bolsamadrid.es), [www.bolsavalencia.es](http://www.bolsavalencia.es), [www.bolsabilbao.net](http://www.bolsabilbao.net)).
- Las páginas de sistema de información de Reuters y Bloomberg.

Se podrá obtener información sobre el subyacente concreto de cada emisión así como sobre los parámetros que determinan el precio del warrant (especialmente la volatilidad) en las páginas de información de Bloomberg. Las Condiciones Finales de cada emisión indicarán la página concreta en la que se recoge la información específica del subyacente en cuestión.

Adicionalmente, cualquier ajuste sobre cualquier parámetro de los warrants o de los activos subyacentes, así como el importe de liquidación final será comunicado como hecho relevante a la CNMV y publicado en la página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es) y en la página web de las Bolsas de valores en las que cotice el warrant.

Las Condiciones Finales, en las que constará la información cuyo modelo se recoge en el Anexo 1 del presente Folleto, se entregarán a la CNMV antes de la admisión a cotización de los warrants y al inversor que lo solicite junto con el Resumen del presente Programa.

## **B. Combinaciones de Warrants Tradicionales: Warrants Call Spread y Put Spread**

**En relación con los warrants Call spread y Put spread es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:**

### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN**

Los Warrants Call Spread y Put Spread son, respectivamente, una combinación de call warrants tradicionales o put warrants tradicionales, en virtud de cuyo ejercicio la diferencia positiva a percibir que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un techo (Call con techo, o call spread warrant) o que, en virtud de cuyo ejercicio, el valor absoluto de la diferencia negativa a percibir que en la Fecha de

Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio incorpora un suelo (Put con suelo (Put con suelo o put spread warrants)).

Los warrants Call spread son equivalentes a la compra de un call warrant y venta de un call warrant siendo el Precio de Ejercicio del call warrant comprado inferior al Precio de Ejercicio del call warrant vendido. El techo viene determinado por el Precio de Ejercicio del call warrant vendido.

Los warrants Put spread son equivalentes a la compra de un put warrant y venta de un put warrant siendo el Precio de Ejercicio del put warrant comprado superior al Precio de Ejercicio del put warrant vendido. El suelo viene determinado por el Precio de Ejercicio del put warrant vendido.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call spread o put spread conlleva que las posibles ganancias están limitadas por el techo o por el suelo a diferencia de los warrants tradicionales. Es por ello que los warrants combinados tienen un precio inferior a los warrants tradicionales con iguales características salvo por lo que se refiere al techo o suelo.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

#### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados**

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Call Spread / Put Spread, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Call spread:

$$\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0; (\text{Min} (PL; T) - PE)) * \text{Ratio}$$

Para los Put spread:

$$\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0; (PE - \text{Max} (PL; F))) * \text{Ratio}$$

Donde:

Si es call warrant, será la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

Si es put warrant, será la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente y Precio de Liquidación por el Ratio.

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar ("call") o vender ("put") el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y que significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final de Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio

se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En las Condiciones Finales se determinarán todos estos factores.

## 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.3 Precios.

El precio del warrant (la "Prima") es el valor que el warrant tiene en cada momento en el mercado.

La divisa de la Prima será el euro.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los warrants europeos call spread y put spread, que son combinaciones de call y puts tradicionales, se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes, descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales.

(i) Para los Call Spread:

$$[ \text{Call} = S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2) ] - [ S * N(d1') - T * e^{-rt} * N(d2') ]$$

(iii) Para los Put Spread:

$$[ \text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1) ] - [ F * e^{-rt} * N(-d2'') - S * N(-d1'') ]$$

donde,

$$d1: \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2: d1 - \sigma\sqrt{t}$$

$$d1': \frac{\ln(S/T) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2': d1' - \sigma\sqrt{t}$$

$$d1'': \frac{\ln(S/F) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2'': d1'' - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

T: Techo

F: Suelo

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

$\sigma$  : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rt}$  : Factor descuento.

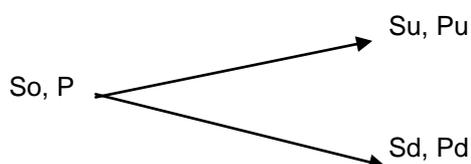
En el caso de warrants sobre acciones, índices y cestas de acciones, la Prima se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor  $S * e^{-qt}$  siendo q la tasa de rendimiento por dividendos estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre tipos de cambio, la Prima se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor  $S \cdot e^{-rt}$ , siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Los warrants americanos call spread y put spread se valorarán dentro del entorno de valoración del Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein, descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales.

De manera similar al procedimiento empleado para los warrants tradicionales, partimos de un activo de precio  $S_0$ , y una opción de prima P. Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel  $S_0 \cdot u$  o bajar a  $S_0 \cdot d$  ( $u > 1; d < 1$ ); así el incremento en el subyacente será de  $(u-1)$  y la bajada proporcional a  $(1-d)$ .

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será  $P_u$  y si baja  $P_d$ . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción  $\Delta$  de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente,  $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente,  $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente r. Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T}, \text{ y substituyendo la expresión para } \Delta$$

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r - \text{div}) \cdot T} - d) / (u - d)$$

En la práctica los parámetros u y d se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

Donde  $\sigma$  es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en fecha de vencimiento (el valor liquidativo)  $P_t$ , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener P en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor, debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[\text{St}-\text{Pe},0]-\text{Max}[\text{St}-\text{T}] ]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[\text{Pe}-\text{St},0]-\text{Max}[\text{St}-\text{F}] ]$$

Donde,

Pe = Precio de Ejercicio

St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

T= Techo

F= Suelo

### **C. Warrants Turbo**

**En relación con los warrants turbo es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:**

#### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN**

Los Warrants Turbo Call son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son warrants, en virtud de cuyo ejercicio se percibirá al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, cuyo nivel coincidirá con el del Precio de Ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa el Nivel de Barrera en cualquier momento durante la vida del warrant, se cancelarán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna y, por tanto, perdiendo la totalidad de la prima invertida. El Código ISIN (Internacional Securities Identification Number), las fechas, periodos de ejercicio y de liquidación y el Nivel de Barrera, entre otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

La Barrera se puede activar en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de admisión a cotización de las emisiones correspondientes hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando sólo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

Los warrants turbo sólo serán de ejercicio europeo, es decir, el tenedor de los warrants turbo sólo podrá ejercitarlos en la Fecha de Vencimiento. Los importes que, en su caso, correspondan a sus titulares se liquidarán y abonarán por el Emisor sin necesidad de notificación alguna de su ejercicio por los titulares. No obstante, en el caso de que el precio del Activo Subyacente alcance el Nivel de Barrera prefijado para dicha emisión, los valores vencerán anticipadamente sin valor. El importe de la Prima o Precio de Emisión a desembolsar por los suscriptores se determinará por el Emisor en cada una de las Condiciones Finales de la emisión en función del Subyacente y la situación de mercado en ese momento mediante la aplicación de los métodos de valoración correspondientes.

#### 4.1.11 Plazo de Vencimiento

El plazo de vencimiento de los warrants turbo no está prefijado de antemano, pero no será inferior a un mes ni superior a 1 año y se establecerá en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

#### 4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Turbo, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

:

Para los Turbo Call warrants:

Importe de Liquidación unitario = Ratio x Max [(PL-PE),0]

Para los Turbo Put warrants

Importe de Liquidación unitario = Ratio x Max [(PE-PL),0]

Donde:

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant. El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar ("call") o vender ("put") el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

El Importe de Liquidación será cero si el Activo Subyacente toca el Nivel de Barrera.

La fórmula de pago de los warrants turbo es idéntica a la de los warrants tradicionales pero su pago está condicionado a que el precio subyacente no toque un determinado Nivel de Barrera.

El Nivel de Barrera, así como los Precios de Ejercicio, Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants. Estas normas serán igualmente aplicables al Nivel de Barrera, por lo que en un supuesto de distorsión de mercado la barrera se ajustaría de la misma manera que el Precio de Ejercicio del warrant, evitando así que un ajuste del subyacente pueda

provocar que éste toque la barrera cuando en circunstancias normales en las que no se hubiera producido un supuesto de distorsión del mercado no la hubiera tocado.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

#### **4.2.2 Información sobre el Subyacente**

El Emisor podrá realizar emisiones de Warrants Turbo sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

### **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

#### **5.3. Precios**

La divisa de emisión será el euro.

El precio final de los Warrants Turbos, valorado siguiendo la metodología específica que a cada warrant le corresponda según su caso, será:

**TURBO CALL** = TOC + Factor

**TURBO PUT** = TOP + Factor

Donde TOC se denomina al precio de la Opción con barrera en el caso de un turbo warrant Call, y TOP al precio de la Opción con barrera en el caso de un turbo warrant Put.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario tendrá dos componentes:

(i) Métodos de valoración de una opción con barrera:

1. Para los Warrants Turbo, cuyo subyacente consista en cualquiera de los mencionados en el apartado anterior a excepción de acciones o cestas de acciones, se utilizará la siguiente

metodología dentro del entorno de valoración de Black & Scholes descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales:

A la hora de valorar los Warrants Turbo, la solución puede adoptar una expresión analítica.

Para un Turbo Call (Down-and-Out Call) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

*Siempre que  $H \geq X$ :*

$$C_{do} = Se^{-qT} N(x_1) - Xe^{-rT} N(x_2) - Se^{-qT} (H/S)^2 \lambda N(y_1) + Xe^{-rT} (H/S)^2 \lambda^{-2} N(y_2)$$

Donde,

$$x_1 = \frac{\ln(S/H) + (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$x_2 = \frac{\ln(S/H) - (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H/S) - (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_2 = \frac{\ln(H/S) - (r - q - \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\lambda = \frac{r - q}{\sigma^2} + 1/2$$

y además:

S = Precio del Activo Subyacente

X = Precio de ejercicio de la opción

H = Barrera de la opción

q = Tasa continua de dividendos para el subyacente

r = Tipo de interés continuo al momento T

$\sigma$  = Volatilidad del Activo Subyacente

T = Tiempo al vencimiento de la opción en fracción de año

N(.) = Función normal acumulada

Para un Turbo Put (Up-and-Out Put) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

*Siempre que  $H \leq X$ :*

$$P_{uo} = Se^{-qT} N(-x_1) + Xe^{-rT} N(-x_2) + Se^{-qT} (H/S)^2 \lambda N(-y_1) - Xe^{-rT} (H/S)^2 \lambda^{-2} N(-y_2)$$

Con los parámetros mencionados análogos a los descritos para el caso del Turbo PUT.

2. Para los Warrants Turbo cuyo subyacente consista en acciones o cestas de acciones se utilizará la siguiente metodología:

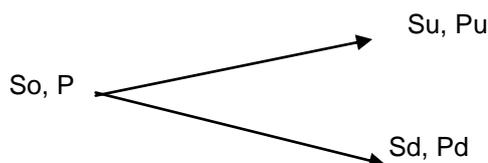
### VALORACIÓN TURBOS POR BINOMIALES

Dada la naturaleza de esta opción se crea la necesidad de desarrollar un modelo que tome en consideración los siguientes factores: (i) es "camino dependiente" o lo que es lo mismo está sujeta a la condición del toque de barrera; (ii) el pago de dividendos discretos en las acciones.

Este modelo se inspira en una expansión binomial para el subyacente como el que se describe a continuación.

Partimos de un activo de precio  $S_0$ , y una opción de prima  $P$ . Asimismo se asume que la opción expira en un momento  $T$  y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel  $S_0 \cdot u$  o bajar a  $S_0 \cdot d$  ( $u > 1; d < 1$ ); así, el incremento en el subyacente será de  $(u-1)$  y la bajada proporcional a  $(1-d)$ .

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será  $P_u$  y si baja  $P_d$ . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por  $N$  acciones comprará una proporción  $\Delta$  de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de  $N$  acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente,  $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente,  $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente  $r$ . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-rT}, \text{ y substituyendo la expresión para } \Delta$$

$$P = e^{-rT} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{rT} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua  $div$ ,

$$q = (e^{(r-div)T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros  $u$  y  $d$  se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \text{ y } d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

Donde  $\sigma$  es el parámetro de volatilidad del subyacente

Una vez definido, la solución para P en la expansión del árbol binomial de opciones, el valor para el Turbo CALL, P, debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del WARRANT por la siguiente expresión:

Si  $St > \text{Barrera}$

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[St - Pe, 0] ]$$

Si  $St \leq \text{Barrera}$

$$P \text{ Call} = 0$$

En el caso de que se esté hablando de un Turbo PUT, P debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del WARRANT por la siguiente expresión:

Si  $St < \text{Barrera}$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[Pe - St, 0] ]$$

Si  $St \geq \text{Barrera}$

$$P \text{ Put} = 0$$

Donde,

Pe = Precio de Ejercicio del Turbo

Barrera = Nivel al que desaparece el Turbo

St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

En el caso de los Warrants Turbo, el Precio de Ejercicio coincide con la Barrera y además poseen un vencimiento menor de un año, por lo que una expansión binomial como la sugerida ofrecería suficiente resolución para el resultado (en caso que la barrera no coincidiera con el Precio de Ejercicio sería necesaria una expansión trinomial). Adicionalmente, en la expansión binomial de precios sugerida se ajustará la evolución del árbol de manera que la barrera y el Precio de Ejercicio coincidan con un nodo, mejorando la resolución del algoritmo (véase Boyle, P.P. and Lau, S.H (1994), "Bumping up against the binomial method" por ejemplo). Los dividendos discretos pagados sólo se tomarán en cuenta en el nodo correspondiente anterior.

## (ii) Sobreprecio - "Pin Risk"

El Factor o "Pin-Risk" es el riesgo que asume el emisor cuando está cubriendo las posiciones de riesgo generadas por la venta de Warrants Turbo. La siguiente situación de mercado ilustra este concepto: un cliente compra TURBO-CALL de la Acción X a una prima de 4,20 Euros. Si la acción sube 1 Euro el Turbo pasará a valer 5,20 Euros y el emisor del Warrant perdería 1 Euro.

Para cubrir esa pérdida, en el momento que vende el Turbo debe comprar una Acción X, de manera tal que ante la subida del valor gane en la acción lo que pierde en el Turbo. Si estamos en las cercanías de la barrera y tiene vendidos 10.000 Turbos estará comprado de 10.000 Acciones como cobertura. Si se toca la barrera, la opción desaparece y por tanto él debe deshacer la cobertura. Debe vender las 10.000 Acciones exactamente al precio de la barrera para ni ganar ni perder en la operación. Como la probabilidad de que logre vender las acciones al precio exacto de la barrera es baja, el emisor asume un riesgo de vender a un precio inferior al deshacer la posición. Este es el que se conoce como riesgo de "Pin Risk".

Este factor adicional se agrega a la valoración final del TURBO CALL o TURBO PUT y cubre al Emisor del riesgo de deshacer la posición de cobertura tomada en el momento en que vende el Turbo Warrant.

El factor es una cantidad fija conocida desde el momento en que se realiza la emisión y permanece invariable durante toda la vida del Warrant. Se calcula como un porcentaje del precio del Strike del Turbo y está relacionado con la volatilidad y la liquidez del Activo Subyacente en el momento de emisión del warrant. Este factor no será inferior al 0% ni superior al 5% del Strike. Para cada una de las emisiones de estos warrants turbo este factor se determinará de manera individualizada.

En caso de que algún precio de referencia active la barrera y por ende desaparezca la opción el cliente perdería la totalidad de la inversión incluido el precio pagado por el factor. El inversor además debe tener en cuenta que, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida el warrant a vencimiento, en ningún caso le será reembolsado el precio pagado por el factor.

#### **D. Warrants Tradicionales “Quanto”**

**En relación con los warrants tradicionales “Quanto” es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:**

##### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN**

Los warrants tradicionales “quanto” son warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la rentabilidad de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant tradicional “quanto” tendrá un precio superior al de los warrants tradicionales normales.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

##### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados**

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Tradicional “Quanto”, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el Importe de Liquidación Unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los Call warrants Tradicionales “quanto”:

(\*) Importe de Liquidación unitario =  $\text{Ratio} \times \text{Max} [(PL-PE), 0]$

Para los Put warrants Tradicionales “quanto”:

(\*) Importe de Liquidación unitario =  $\text{Ratio} \times \text{Max} [(PE-PL), 0]$

El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.

Donde:

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

(\*): Aunque el Activo Subyacente y por tanto el PL y el PE estén denominados en una moneda distinta a la moneda de emisión, el Importe de Liquidación Unitario será en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión. Así por ejemplo, en el caso de un warrant quanto “call” donde el Activo Subyacente fuese el índice Nikkei, el Precio de Ejercicio fuese de 10.000 yenes y el Precio de Liquidación 12.000 yenes, el Precio de Liquidación Unitario sería de 2.000 euros multiplicado por el Ratio a pagar al comprador del warrant.

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, Momento de Valoración significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La Fecha de Ejercicio dependerá de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17.00 p.m. CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17.00 p.m. tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso..

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 de la sección anterior sobre Warrants Tradicionales indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 de la sección anterior sobre Warrants Tradicionales serán también las anteriormente indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 de la sección anterior sobre Warrants Tradicionales del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

#### 4.2.2 Información sobre el Subyacente

El Emisor podrá realizar emisiones de warrants tradicionales “quanto” sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. Así como la información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente que también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

### 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

#### 5.3 Precios.

La divisa de emisión será el euro.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima, entendiéndose por tal el precio efectivo a pagar por el warrant, a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- Black-Scholes para los Put y Call warrants “quanto” europeos Tradicionales.

Para los Call warrants “Quanto”:

$$\text{Call} = e^{-rdt} (S \cdot e^{(r-q+p \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(d1) - X \cdot N(d2))$$

Para los Put warrants “Quanto”:

$$\text{Put} = e^{-rdt} (X \cdot N(-d2) - S \cdot e^{(r-q+p \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(-d1))$$

Donde,

$$d1 = \frac{\ln(S/H) + (r - q + \rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)T}{\sigma_{EQ} \sqrt{T}}$$

$$d2 = d1 - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

Donde,

T: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

r: Tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

$\sigma_{EQ}$ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rd \cdot t}$ : Factor de descuento.

rd: Tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

q : tasa de rendimiento por dividendos.

$\rho$  : correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente.

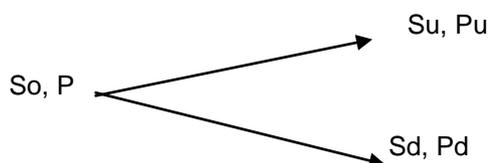
$\sigma_{FX}$  : volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente.

Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein.

### Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Partimos de un activo de precio  $S_0$ , y una opción de prima  $P$ . Asimismo se asume que la opción expira en un momento  $T$  y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel  $S_0 \cdot u$  o bajar a  $S_0 \cdot d$  ( $u > 1; d < 1$ ); así el incremento en el subyacente será de  $(u-1)$  y la bajada proporcional a  $(1-d)$ .

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será  $P_u$  y si baja  $P_d$ . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por  $N$  acciones, comprará una proporción  $\Delta$  de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de  $N$  acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente,  $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente,  $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente  $r$ . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T}$  y substituyendo la expresión para  $\Delta$

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua  $div$ , que la correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente sea  $\rho$ , y que la volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente sea  $\sigma_{FX}$ ,  $q$  pasa a ser:

$$q = \frac{e^{(r - div + \rho \cdot \sigma_{FX}) \cdot T} - d}{u - d}$$

En la práctica los parámetros  $u$  y  $d$  se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \text{ y } d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

Donde  $\sigma$  es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la fecha de vencimiento (el valor liquidativo)  $P_t$ , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener  $P$  en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para  $P$  en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[St - Pe, 0] ]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[Pe - St, 0] ]$$

Donde,

$Pe$  = Precio de Ejercicio

$St$  = Valor del Subyacente en el momento  $t$  de la expansión binomial

El Emisor no repercutirá gasto alguno ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

#### **E. Warrants Call Spread y Put Spread “Quanto”**

**En relación con los warrants Call spread y Put spread “Quanto” es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:**

##### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN**

Los warrants call spread y put spread “quanto” son warrants call spread y put spread normales cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la divisa de emisión y, sin embargo, la rentabilidad de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call spread y put spread “quanto” tendrá un precio superior al de los warrants call spread y put spread normales.

Los warrants call spread y put spread “quanto” contemplados bajo este Folleto de Base son de ejercicio europeo.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

##### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados**

La cantidad a percibir, en su caso, por el titular de cada Warrant Call Spread/Put Spread “Quanto”, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, será la resultante de aplicar a cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Call spread “quanto”:

$$(*) \text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0; (\text{Min} (PL; T) - PE)) * \text{Ratio}$$

Para los Put spread “quanto”:

(\*)Importe de Liquidación Unitario =Max (0;(PE-Max (PL;F) ))\*Ratio

Donde:

Si es call warrant, primero se determinará cuál es el valor menor entre el Precio de Liquidación y el Techo. La cantidad a liquidar será el resultado de la diferencia positiva entre dicho menor valor y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente multiplicado por el Ratio.

Si es put warrant, primero se determinará cuál es el valor mayor entre el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente y el Floor. La cantidad a liquidar será el resultado de la diferencia positiva entre dicho mayor valor y el Precio de Liquidación multiplicado por el Ratio.

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar ("call") o vender ("put") el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y que significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final de Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

(\*)Aunque el Activo Subyacente y por tanto el PL y el PE estén denominados en una moneda distinta a la moneda de emisión, el Importe de Liquidación Unitario será en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión. Así por ejemplo, en el caso de un warrant quanto "call" donde el Activo Subyacente fuese el índice Nikkei, el Precio de Ejercicio fuese de 10.000 yenes y el Precio de Liquidación 12.000 yenes, el Precio de Liquidación Unitario sería de 2.000 euros multiplicado por el Ratio a pagar al comprador del warrant.

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En las Condiciones Finales se determinarán todos estos factores.

#### **4.2.2 Información sobre el Subyacente**

El Emisor podrá realizar emisiones de warrants call spread y put spread "quanto" sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma.

La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como

Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

## 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.3 Precios.

El precio del warrant (la “Prima”) es el valor que el warrant tiene en cada momento en el mercado.

La divisa de emisión será el euro.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los warrants call spread y put spread “quanto” que son combinaciones de call y puts tradicionales pero con un subyacente emitido en una divisa distinta a la de emisión del warrant se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes.

Para los Call Spread “Quanto”:

$$\text{Call} = e^{-rd \cdot t} (S e^{(r-q+\rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(d1) - X \cdot N(d2) - S e^{(r-q+\rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} N(d1'') + F \cdot N(d2''))$$

Para los Put Spread “Quanto”:

$$\text{Put} = e^{-rd \cdot t} (X \cdot N(-d2) - S e^{(r-q+\rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(-d1) - F \cdot N(-d2'') + S e^{(r-q+\rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} N(-d1''))$$

$$d1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + \rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

Donde,

$$d2 = d1 - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

$$d1' = \frac{\ln(S/T) + (r - q + \rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

$$d2' = d1' - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

$$d1'' = \frac{\ln(S/F) + (\sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

$$d2'' = d1'' - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

T, t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

T: Techo.

F: Suelo.

r: Tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

$\sigma_{EQ}$ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rd.t}$ : Factor de descuento.

rd: Tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

q : tasa de rendimiento por dividendos.

$\rho$  : correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente.

$\sigma_{FX}$  : volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente

## **8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 24 DE MAYO DE 2012.**

### **Actualización del Apartado 12.2: información sobre tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos, para el ejercicio actual**

La atención de la actualidad económica y financiera del tercer trimestre de 2012 se ha centrado en España y Grecia, generando una elevada incertidumbre que ha repercutido sobre la confianza de familias y empresas. En este contexto, el crecimiento económico global ha seguido deteriorándose y el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha revisado a la baja sus previsiones de crecimiento económico mundial para 2012 y 2013 (hasta el 3,3% y el 3,6%, respectivamente), tanto para economías desarrolladas como emergentes.

En la zona euro, la economía se habría contraído de nuevo en el tercer trimestre, tras un retroceso del 0,2% del PIB en el segundo trimestre. Las divergencias entre el centro y la periferia siguen acusándose, aunque los indicadores de actividad de Alemania también han mostrado cierta desaceleración. Por el contrario, en Estados Unidos, los indicadores del tercer trimestre sugieren cierto repunte de la actividad económica, especialmente en referencia a consumo y mercado inmobiliario. El principal foco de incertidumbre para la economía americana procede de la potencial falta de acuerdo presupuestario, que provocaría que el 1 de enero de 2013 se produjera una contracción fiscal automática, al expirar los recortes fiscales de la era Bush, en forma de descenso del gasto y aumento de la carga impositiva.

En las economías emergentes, la evolución es algo dispar, aunque destaca la moderación del crecimiento de China. Por ello, el gobierno chino ha intensificado las medidas de apoyo al consumo doméstico y sector servicios, inversiones públicas en infraestructuras y fomento en la construcción de viviendas asequibles, entre otras medidas, mientras que el banco central ha colaborado relajando las condiciones monetarias. Las perspectivas en relación con las economías india y brasileña también han sido revisadas sustancialmente a la baja.

Para hacer frente a esta desaceleración económica y a las elevadas tensiones en los mercados financieros, los principales bancos centrales han ampliado su abanico de medidas de política monetaria heterodoxas. De esta forma, la Reserva Federal (Fed) de Estados Unidos ha puesto en marcha un nuevo programa de compra de activos (el denominado QE3) y, por otro lado, ha extendido el plazo durante el cual prevé mantener los tipos oficiales en niveles excepcionalmente bajos (mediados de 2015). Este tercer programa de compra de bonos se centrará en la compra de titulizaciones hipotecarias, por valor de 40.000 millones de dólares al mes, sin concretar fecha límite de vigencia. Asimismo, el Banco de Inglaterra ha ampliado de nuevo su programa de compra de activos en 50 mil millones de libras, hasta los 375 mil millones. Por su parte, el Banco Central Europeo (BCE) ha anunciado la puesta en marcha de las "Operaciones Monetarias de Compraventa" (Outright Monetary Transactions, OMT), un programa por el cual el BCE comprará deuda pública a corto plazo (entre 1 y 3 años) cuando considere que las condiciones de mercado y las cotizaciones son anómalas. La autoridad monetaria justifica esta intervención directa en los mercados de deuda soberana para contrarrestar las presiones en parte injustificadas a las que se han visto sometidos los países

periféricos, que podrían suponer un riesgo de ruptura del euro y constituyen un obstáculo para la correcta transmisión de la política monetaria. El BCE no ha establecido límites de cantidad ni temporales, pero sí exige que los países que quieran este tipo de apoyo acepten la condicionalidad estricta y efectiva contenida en un programa del FEEF/MEDE (Fondo Europeo de Estabilidad Financiera o Mecanismo Europeo de Estabilidad). Finalmente, el Banco de Japón también ha ampliado su programa de compra de activos financieros con el objetivo de estimular el crecimiento económico.

Estos anuncios han servido para restaurar en parte la confianza de los mercados financieros y alejar el riesgo inmediato de liquidez que pesaba sobre países como Italia o España. Además, el dictamen del Tribunal Constitucional alemán sobre la legalidad del MEDE y del pacto fiscal, así como la propuesta de “unión bancaria” por parte de la Comisión Europea, que implicaría la supervisión de todas las entidades financieras por el BCE, también han favorecido la confianza en el avance del proyecto común europeo.

En este contexto, las bolsas han avanzado en el trimestre, compensando parcialmente las pérdidas acumuladas en el primer semestre del año. De esta manera, el EuroStoxx50 ha registrado un avance del 8,37% y el estadounidense Standard&Poor's 500, un crecimiento del 5,76%. La prohibición de constitución de posiciones cortas sobre todos los valores del IBEX el pasado 23 de julio ha dado un respiro a la bolsa española, que se ha anotado una revalorización del 8,54% en el trimestre.

Paralelamente, las primas de riesgo de la deuda soberana europea se han relajado significativamente respecto al bono alemán. De esta manera, la prima de riesgo italiana a 10 años ha pasado de 422 puntos básicos hasta 364. Por su parte, la prima de riesgo española también se ha relajado desde 475 puntos básicos hasta 450 puntos básicos a final del tercer trimestre.

En relación con el tipo de cambio, el euro se ha apreciado en su cruce contra el dólar, favorecido por la mayor confianza en la moneda común. De esta forma, el cambio dólares por euro ha pasado de 1,2667 a 1,2860 a cierre del tercer trimestre, en un entorno de mucha volatilidad, que llegó a situar el cambio cerca de 1,20 dólares por euro a finales de julio.

Con respecto a la economía española, los datos económicos disponibles relativos al tercer trimestre sugieren que la actividad económica ha seguido cayendo a un ritmo significativo, excepto el consumo, que se habría beneficiado del anticipo generado por la subida del IVA en septiembre.

En este contexto, el Gobierno presentó los Presupuestos Generales del Estado para 2013 que se rigen por la austeridad, especialmente en términos de recortes de gastos. Sin embargo, el déficit público para 2012 podría superar el objetivo del 6,3% acordado con la Comisión Europea como consecuencia de las ayudas a las entidades financieras que lo necesitan. La atención se centra ahora en la posible petición de ayuda por parte de España y la firma del memorando de condiciones, lo que abriría la puerta a la activación del programa de compras de deuda soberana en el mercado secundario por parte del BCE.

Respecto al sistema financiero español, el deteriorado entorno económico ha pesado sobre la tasa de morosidad, que se situó en agosto en el 10,51%, máximo histórico desde que el Banco de España inició la serie en los años sesenta. El gobierno ha aprobado la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de 2012, para la reestructuración y resolución de entidades bancarias con problemas, de acuerdo con lo establecido en el Memorando de Acuerdo firmado en julio, en el que se establecen distintos niveles de intervención según la gravedad de los problemas de la entidad. También se aprobó el marco legal para la constitución de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) o “banco malo”.

Asimismo, la consultora Oliver Wyman presentó el resultado de las pruebas de resistencia, que se estiman en 59.300 millones de euros de necesidades de capital adicional, cantidad

claramente asumible por los fondos de asistencia financiera europeos. Esta cantidad desciende a 53.745 millones cuando se consideran los procesos de fusión en marcha y los efectos fiscales. Siete grupos bancarios, entre ellos CaixaBank, tienen suficiente capital incluso para los escenarios económicamente más adversos. Las entidades con necesidades de capital deben presentar a partir de ahora sus planes de recapitalización y reestructuración

Cabe destacar que, en este contexto económico, pueden desencadenarse una serie de impactos económicos, tales como la continuación de la caída prolongada del mercado inmobiliario español y el aumento vinculado de las tasas de morosidad hipotecaria; el efecto continuado que la ralentización económica global pudiera tener sobre Europa y EE.UU; la escalada de las tasas de desempleo sobre el territorio español y su efecto sobre el consumo y los impagos, con un impacto negativo en el grupo y su desempeño que pueden hacer que la información financiera publicada no sea indicativa en un futuro de los resultados operativos del Grupo o de su situación Financiera.

## **Actualización del Apartado 20.2: información sobre la fusión por absorción de Banca Cívica por CaixaBank**

CaixaBank es la entidad surgida del proceso de transformación de Critería CaixaCorp, S.A. con motivo de la reorganización de las actividades del Grupo "la Caixa", que culminó con la inscripción de CaixaBank en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España el día 30 de junio de 2011 y el inicio de su cotización en bolsa, ya como entidad financiera, desde el día siguiente, 1 de julio de 2011.

Desde el 1 de julio de 2011, por tanto, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", viene ejerciendo su actividad financiera como entidad de crédito de forma indirecta a través de CaixaBank, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de modificación de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorro y en el Decreto Ley 5/2010, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Cataluña.

Con fecha 26 de marzo de 2012, se suscribió el "Acuerdo de Integración entre CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A." por CaixaBank, Banca Cívica, S.A. ("Banca Cívica"), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra ("Caja Navarra"), Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla ("Cajasol"), Caja General de Ahorros de Canarias ("Caja Canarias") y Caja de Ahorros Municipal de Burgos ("Caja de Burgos"), mediante el cual se determinaron las condiciones esenciales y las actuaciones a realizar por las Partes en relación con la integración de Banca Cívica en CaixaBank, mediante una fusión por absorción de aquella por parte de CaixaBank, (en adelante, la "Fusión") previéndose la suscripción de un pacto de accionistas entre la Caixa, Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja de Burgos, a los efectos de regular sus relaciones como accionistas de CaixaBank, y sus recíprocas relaciones de cooperación así como con CaixaBank, con el fin de reforzar sus respectivas actuaciones en torno a este y apoyar en su control a "la Caixa".

Con fecha 18 de abril de 2012 se formuló por los Consejos de Administración de CaixaBank y Banca Cívica el Proyecto Común de Fusión entre CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A. (en adelante, el "Proyecto de Fusión") El Proyecto fue redactado y suscrito por los administradores de CaixaBank y Banca Cívica, de conformidad con el Título II de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "Ley de Modificaciones Estructurales" o "LME"), y quedó depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Sevilla en fechas 19 de abril y 25 de abril de 2012, respectivamente. Asimismo, con el fin de que tuviera una mayor difusión, el Proyecto fue insertado en las páginas web de CaixaBank ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)) y de Banca Cívica ([www.bancacivica.es](http://www.bancacivica.es)), según se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 9 de mayo de 2012 el cual quedó debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Sevilla e insertado en las páginas web de ambas sociedades.

Los Consejos de Administración de CaixaBank y Banca Cívica aprobaron, en sus respectivas sesiones de 22 y 23 de mayo de 2012, los preceptivos informes de administradores sobre el Proyecto de Fusión en los que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 y concordantes de la Ley de Modificaciones Estructurales, se explica y justifica detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos. A su vez, los referidos Consejos de Administración acordaron, en sus indicadas sesiones de 22 y 23 de mayo, convocar las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de CaixaBank y Banca Cívica para su celebración el día 26 de junio de 2012, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 27 de junio de 2012.

El día 26 de junio de 2012, se celebraron las respectivas Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de CaixaBank y Banca Cívica, en las que se aprobó la Fusión entre ambas sociedades de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Con fecha 28 de junio de 2012, se publicó el anuncio de Fusión entre CaixaBank y Banca Cívica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "la Vanguardia" y "ABC". Igualmente, el acuerdo de Fusión fue insertado en las páginas web de CaixaBank y de Banca Cívica el 28 de junio de 2012, según se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil en esa misma fecha.VII. Que en el día de hoy se ha otorgado la correspondiente escritura de fusión, tras lo cual las Cajas pasarán a ser accionistas de CaixaBank, con la participación en el capital social de CaixaBank resultante de la referida escritura, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Fusión.

Con fecha 1 de agosto de 2012, una vez adoptados los mencionados acuerdos, publicados los referidos anuncios, habiéndose prestado a los acreedores que se han opuesto a la Fusión las garantías oportunas conforme lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales y una vez recibidas las autorizaciones que tenían la consideración de condiciones suspensivas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 15.2 del Proyecto de Fusión, CaixaBank y Banca Cívica han otorgado ante D. Tomás Giménez Duart, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya la escritura pública de Fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 de la Ley de Modificaciones Estructurales y 227 y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil ("Reglamento del Registro Mercantil" o "RRM").

El 3 de agosto de 2012 tuvo lugar la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la escritura pública de fusión, produciéndose con ello la fusión por absorción de Banca Cívica por CaixaBank, con la consiguiente extinción de la primera. Por tanto, el 3 de agosto fue el último día de negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de Banca Cívica. CaixaBank atendió el canje de las 486.556.800 acciones de Banca Cívica mediante una combinación de 71.098.000 acciones mantenidas en autocartera y 233.000.000 acciones de nueva emisión (con iguales derechos), resultantes del aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CaixaBank de 26 de junio de 2012. Las acciones de CaixaBank entregadas en canje dieron a sus titulares los mismos derechos que los que corresponden al resto de titulares de acciones de CaixaBank.

Una vez ejecutada la fusión, el capital social de CaixaBank pasó a estar representado por un total de 4.087.831.595 acciones, cada una de ellas con un valor nominal de un euro y con derecho a un voto. CaixaBank atendió el canje de las acciones de Banca Cívica mediante la entrega de 71 millones de acciones mantenidas en autocartera y 233 millones de acciones de nueva emisión, cada una de ellas de un euro de valor nominal. El canje de las acciones de Banca Cívica por acciones de CaixaBank se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el hecho relevante publicado el 31 de julio de 2012 en la CNMV (número de registro oficial 171.524).

El 6 de agosto de 2012 se admitieron a negociación las 233.000.000 acciones nuevas emitidas para atender el canje de las acciones de Banca Cívica, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia. Asimismo, las Sociedades Rectoras de todas ellas acordaron su admisión a negociación, comenzando en esa fecha su contratación efectiva en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Tras la operación, a 30 de septiembre de 2012 la participación de “la Caixa” en CaixaBank, se ha situado en el 76,6%.

#### **Actualización del Apartado 14: Órganos de Administración y Comisiones y del Apartado 17.2: Acciones y opciones de compra de acciones**

El siguiente cuadro recoge la composición del Consejo de Administración y la participación directa e indirecta de los miembros del Consejo de Administración de CaixaBank, a 30 de octubre de 2012, de acuerdo con la información disponible en el apartado de Participaciones Significativas de la web de la CNMV.

<b><u>PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO EN EL ACCIONARIADO DE CAIXABANK</u></b>				
<b>Información a 30 de octubre 2012</b>				
<b>Consejero</b>	<b>Nº de acciones</b>			<b>%</b>
	<b>Directas</b>	<b>Indirectas</b>	<b>Total</b>	
Sr. Isidro Fainé Casas	609.954	0	609.954	0,015%
Sr. Juan María Nin Génova	292.489	0	292.489	0,007%
Sra. Eva Aurín Pardo	1.083	0	1.083	0,000%
Sra. M <sup>a</sup> Teresa Bassons Boncompte	2.897	0	2.897	0,000%
Caja Navarra	51.060.000	0	51.060.000	1,225%
Cajasol	50.015.625	0	50.015.625	1,200%
Sra. Isabel Estapé Tous	292.424	0	292.424	0,007%
Sr. Salvador Gabarró Serra	7.526	0	7.526	0,000%
Sra. Susana Gallardo Torrededia	0	60.430	60.430	0,001%
Sr. Javier Godó Muntañola	0	1.322.005	1.322.005	0,032%
Sr. Javier Ibarz Alegría	546	0	546	0,000%
Sr. David K. P. Li	0	0	0	0,000%
Sra. M <sup>a</sup> Dolors Llobet Maria	746	0	746	0,000%
Sr. Juan José López Burniol	17.403	0	17.403	0,000%
Sr. Alain Minc	10.747	0	10.747	0,000%
Sr. John S. Reed	10.440	0	10.440	0,000%
Sr. Leopoldo Rodés Castañé	10.423	0	10.423	0,000%
Sr. Joan Rosell Lastortras	0	34.616	34.616	0,001%
Sr. Francesc Xavier Vives Torrents	2.786	0	2.786	0,000%
<b>TOTAL</b>	<b>102.335.089</b>	<b>1.417.051</b>	<b>103.752.140</b>	<b>2,489%</b>

El siguiente cuadro recoge la composición de la **Comisión Ejecutiva** a fecha de registro del presente Folleto de Base:

Nombre	Cargo
D. Isidro Fainé Casas	Presidente
D. Juan María Nin Génova	Miembro
Dña. Isabel Estapé Tous	Miembro
Dña. Susana Gallardo Torrededia	Miembro
D. Javier Ibarz Alegría	Miembro
Dña. María Dolors Llobet María	Miembro
D. Juan José López Burniol	Miembro
D. Alejandro García-Bragado	Secretario no miembro
D. Oscar Calderón de Oya	Vicesecretario 1º no miembro
D. Adolfo Feijóo Rey	Vicesecretario 2º no miembro

El siguiente cuadro recoge la composición de la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** a fecha de registro del presente Folleto de Base:

Nombre	Cargo
Isabel Estapé Tous	Presidente
Susana Gallardo Torrededia	Vocal
Javier Godó Muntañola	Vocal
Alejandro García-Bragado Dalmau	Secretario no miembro
Óscar Calderón de Oya	Vicesecretario primero no miembro
Adolfo Feijóo Rey	Vicesecretario segundo no miembro

#### **Actualización del Apartado 5: Información sobre el Emisor**

##### **Adquisición de Banco de Valencia**

El pasado 27 de noviembre de 2012, la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("FROB") seleccionó la oferta vinculante de CaixaBank para adquirir la totalidad de las acciones de Banco de Valencia de su titularidad.

En el marco de la referida adjudicación, se suscribieron, en la misma fecha, los siguientes contratos:

(i) Un contrato de compraventa de acciones en virtud del cual CaixaBank adquirirá por el precio de 1 euro la totalidad de las acciones de Banco de Valencia titularidad del FROB, tras un desembolso por parte del FROB de 4.500 millones de euros en un aumento de capital. Previamente, los accionistas actuales habrán soportado las pérdidas a que haya lugar por, entre otras, los saneamientos al riesgo inmobiliario exigidos en la normativa. Tras la referida compraventa, se estima que CaixaBank pasará a tener una participación próxima al 99% de

Banco de Valencia y, en cualquier caso, no inferior al 90%, incluso en el supuesto de que hubiese un elevado grado de participación de los accionistas minoritarios en el aumento de capital.

(ii) Un protocolo de medidas de apoyo financiero que se instrumenta en un esquema de protección de activos mediante el cual el FROB asumirá, durante un plazo de 10 años, el 72,5% de las pérdidas que experimenten la cartera de pymes/autónomos y de riesgos contingentes (avales) de Banco de Valencia, una vez aplicadas las provisiones ya existentes en dichos activos.

La compraventa se ejecutaría con posterioridad a la transmisión de activos de Banco de Valencia a la SAREB y al ejercicio de acciones de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada emitidos por Banco de Valencia.

La ejecución de la adquisición en los términos referidos está sujeta a que se obtengan las correspondientes autorizaciones y aprobaciones administrativas nacionales y de la Unión Europea. Se espera el cierre de la transacción dentro del primer trimestre del 2013.

Tras la ejecución de esta operación, el ratio pro-forma a 30 de septiembre 2012 de Core Capital Basilea II se situaría por encima del 11%, manteniéndose asimismo una situación de liquidez superior a los 50.000 millones de euros.

#### **Inversión de CaixaBank en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB)**

El pasado 13 de diciembre de 2012, CaixaBank firmó un acuerdo de inversión en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. ("SAREB"), junto con Banco Santander, Banco Sabadell, Banco Popular y Kutxabank.

En virtud del acuerdo, CaixaBank ha comprometido una inversión en SAREB de hasta 606 millones de euros (25% en capital y 75% en deuda subordinada), que representará una participación accionarial de aproximadamente el 11,7% de SAREB, habiéndose desembolsado una parte de dicha inversión mediante la suscripción y desembolso de una ampliación de capital social en SAREB por un importe de 118 millones de euros contando la prima de emisión, y estando previsto desembolsar el resto en varios tramos, según se produzcan las transmisiones de activos a SAREB por las entidades aportantes que son las ya controladas por el FROB en una primera fase (Banco Financiero y de Ahorros –incluido Bankia-, Catalunya Banc, NGC Banco y Banco de Valencia) y las entidades incursas en procesos de reestructuración en una segunda fase (Banco Grupo Cajatres, Liberbank, Banco Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. –Banco CEISS- y Banco Mare Nostrum).

#### **Actualización del Apartado 20: Información financiera**

La información financiera que se indica a continuación no ha sido auditada y, en consecuencia, es susceptible de potenciales futuras modificaciones. Las cifras en millones pueden tener dos formatos, millones de euros o MM€ indistintamente. La integración contable es efectiva desde julio de 2012, fecha de la toma de control. La cuenta de resultados de los nueve primeros meses de 2012 incluye los resultados de Banca Cívica de tres meses, desde 1 de julio de 2012. El balance consolidado de CaixaBank a 30 de septiembre de 2012 incorpora los saldos de Banca Cívica.

La cuenta de resultados y el balance de situación consolidados a la conclusión del tercer trimestre de 2012 y 2011 y del ejercicio 2011, juntamente con los diferentes desgloses de las partidas de la cuenta de resultados que se muestran en esta información, se presentan siguiendo las bases, principios y criterios contables definidos en la nota 2 de las cuentas anuales consolidadas del Grupo CaixaBank a 31 de diciembre de 2011.

## Balance de situación público consolidado del Grupo CaixaBank

Importes en millones de euros	31.12.11	30.09.12	Variación anual
Caja y depósitos en bancos centrales	2.712	4.581	1.869
Cartera de negociación	4.184	14.937	10.753
Activos financieros disponibles para la venta	35.097	47.200	12.103
Inversiones crediticias	188.601	230.454	41.853
<i>Depósitos en Entidades de crédito</i>	5.127	6.343	1.216
<i>Crédito a la clientela</i>	181.940	220.046	38.106
<i>Valores representativos de deuda</i>	1.534	4.065	2.531
Cartera de inversión a vencimiento	7.784	7.120	(664)
Activos no corrientes en venta	1.779	4.035	2.256
Participaciones	8.882	10.036	1.154
Activo material	3.303	4.631	1.328
Activo intangible	1.176	2.248	1.072
Resto activos	16.907	18.513	1.606
<b>Total activo</b>	<b>270.425</b>	<b>343.755</b>	<b>73.330</b>
<b>Pasivo</b>	<b>249.710</b>	<b>321.516</b>	<b>71.806</b>
Cartera de negociación	4.117	15.014	10.897
Pasivos financieros a coste amortizado	205.164	269.296	64.132
<i>Depósitos de Bancos Centrales y EECC</i>	23.570	47.727	24.157
<i>Depósitos de la clientela</i>	128.989	158.137	29.148
<i>Débitos representados por valores negociables</i>	43.901	52.816	8.915
<i>Pasivos subordinados</i>	5.382	6.431	1.049
<i>Otros pasivos financieros</i>	3.322	4.185	863
Pasivos por contratos de seguros	21.745	22.568	823
Provisiones	2.807	3.951	1.144
Resto pasivos	15.877	10.687	(5.190)
<b>Patrimonio neto</b>	<b>20.715</b>	<b>22.240</b>	<b>1.525</b>
Fondos propios	20.751	22.545	1.794
<b>Resultado atribuido al Grupo</b>	<b>1.053</b>	<b>173</b>	<b>(880)</b>
Intereses minoritarios y ajustes por valoración	(36)	(305)	(269)
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>270.425</b>	<b>343.755</b>	<b>73.330</b>

### Evolución de la actividad

A cierre del tercer trimestre de 2012, los activos de CaixaBank presentan un crecimiento anual de 73.330 millones de euros, un +27,1%, alcanzando los 343.755 millones de euros.

La incorporación de Banca Cívica, ha supuesto un crecimiento del 25% de los activos totales de CaixaBank antes de la integración, con efecto en todas las líneas del balance.

En el 2012 CaixaBank ha consolidado su posición de liderazgo en el sistema bancario español. Este liderazgo se sustenta en una marcada orientación hacia el cliente minorista, eje primordial de la estrategia de la entidad. En este sentido el incremento de la vinculación de los 13,2 millones de clientes y la gestión proactiva y especializada siguen siendo los pilares de posicionamiento a largo plazo del grupo.

Los aspectos más destacables de la evolución del balance de CaixaBank en 2012 son los siguientes:

- Los recursos totales de clientes alcanzan los 295.774 millones de euros, con un aumento de 54.571 millones de euros, +22,6%. Sin considerar la incorporación de Banca Cívica, el saldo de recursos gestionados se mantiene constante en 2012. Los recursos de la actividad minorista en balance alcanzan los 165.036 millones de euros, con un crecimiento de 33.989 millones de euros en 2012 +25,9%. Los créditos brutos a la clientela ascienden a 230.754 millones de euros, con un aumento de 44.705 millones de euros en 2012, +24%.
- La liquidez asciende a 48.755 millones de euros, con un aumento de 27.807 millones en el año. Este crecimiento responde a la estrategia proactiva de gestión de la liquidez, que ha tenido por objeto incrementar los activos líquidos en el balance que sirven de garantía en la póliza del BCE y al impacto de la integración de Banca Cívica. De este modo, el grupo incrementa sus reservas de liquidez para poder afrontar cualquier circunstancia imprevista que pueda producirse en el futuro.
- En el segundo trimestre de 2012 CaixaBank reclasificó a las carteras de negociación tanto los derivados distribuidos a clientes como los derivados simétricos contratados en mercado para cubrir el riesgo generado por esta operativa. Estos derivados se integraban en la macrocobertura de valor razonable (presentados en “resto de activos” y “resto de pasivos” en el balance público resumido adjunto). La reclasificación no supone ninguna modificación del enfoque de gestión o perfil de riesgo de la Entidad y responde, únicamente, a la gestión específica y diferenciada respecto al resto de instrumentos incluidos en la macrocobertura de valor razonable que se realiza actualmente.
- En el tercer trimestre de 2012, aumentan los fondos propios de CaixaBank por la ampliación de capital y aumento de reservas consecuencia de la integración de Banca Cívica. El canje de Participaciones Preferentes (4.820 millones de euros), realizado en el mes de febrero 2012, por Obligaciones Subordinadas (3.374 millones) y por Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables (1.446 millones), supuso un incremento de los Recursos Propios de CaixaBank en el primer trimestre de 2012.

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias pública

Importes en millones de euros	Enero - Septiembre		Variación en %
	2012	2011	
Ingresos financieros	6.689	5.690	17,6
Gastos financieros	(3.844)	(3.370)	14,1
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.845</b>	<b>2.320</b>	<b>22,7</b>
Dividendos	224	373	(40,1)
Resultados por puesta en equivalencia	496	302	64,6
Comisiones netas	1.268	1.137	11,5
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio	315	122	157,7
Otros productos y cargas de explotación	(8)	510	(101,5)
<b>Margen bruto</b>	<b>5.140</b>	<b>4.764</b>	<b>7,9</b>
Total gastos de explotación	(2.554)	(2.556)	(0,1)
<b>Margen de explotación</b>	<b>2.586</b>	<b>2.208</b>	<b>17,1</b>
Pérdidas por deterioro de activos financieros y otros	(2.689)	(1.956)	37,4
Ganancias/pérdidas en baja de activos y otros	34	634	(97,6)
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>(69)</b>	<b>886</b>	<b>(107,8)</b>
Impuestos sobre beneficios	242	(41)	
<b>Resultado atribuido al Grupo</b>	<b>173</b>	<b>845</b>	<b>(79,5)</b>
ROE (%) (Resultado últimos 12 meses / Fondos propios medios)	1,8	5,4	
Ratio de eficiencia (%) (últimos 12 meses)	48,5	52,6	

## Resultados

La capacidad de generación de resultados de CaixaBank y la incorporación de Banca Cívica desde 1 de julio de 2012 permiten que el margen de explotación muestre un crecimiento del +17,1%, alcanzando los 2.586 millones de euros. A pesar del complejo entorno, los ingresos de CaixaBank han crecido un 7,9%, hasta los 5.140 millones de euros de margen bruto, con

crecimiento del margen de intereses del +22,7%. Los gastos se han mantenido constantes a pesar de la incorporación de Banca Cívica en los tres últimos meses.

El resultado atribuido asciende a 173 millones de euros (-79,5%), y está condicionado por el registro de fuertes dotaciones derivadas de los nuevos requerimientos normativos, que contribuyen a aumentar la solidez del balance y a proteger los resultados futuros.

CaixaBank ha registrado, en los nueve primeros meses de 2012, la totalidad del impacto del RDL 2/2012 (2.436 millones de euros) y 600 millones del impacto parcial del RDL 18/2012 que fue sustituido por la Ley 8/2012 (estimado en 2.102 millones de euros y a registrar antes de junio de 2013).

Los aspectos más significativos de la evolución de los resultados de los primeros nueve meses de 2012 son los siguientes:

- Continúa la positiva evolución de los ingresos recurrentes, gracias al sólido negocio minorista de CaixaBank.
- El margen de intereses crece hasta los 2.845 millones de euros, un +22,7% respecto al mismo período del ejercicio anterior. El margen de intereses del tercer trimestre de 2012 alcanza los 1.059 millones de euros, siguiendo con la tendencia de crecimiento de los últimos trimestres y reforzado por la incorporación de Banca Cívica.
- Las comisiones aumentan un 11,5% gracias a la intensa actividad comercial y especialización por segmentos.
- Los ingresos de la cartera de participadas crecen un +6,7%. Los dividendos se reducen por la limitación de distribución de resultados acordados por Telefónica. Los resultados por puesta en equivalencia aumentan un 64,6% tras considerar el impacto de los saneamientos extraordinarios registrados por Erste Bank en el tercer trimestre de 2011.
- Los resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio ascienden a 315 millones de euros con gestión activa de la cartera de renta fija del Grupo.
- El epígrafe otros productos y cargas de explotación se ve afectado por el incremento de la aportación al Fondo de Garantía de Depósitos, por la salida del perímetro de consolidación de SegurCaixa Adeslas desde junio 2011 y por la disponibilidad de 121 millones de euros en el tercer trimestre de 2011 de fondos constituidos para operaciones de seguros.
- Tras la incorporación de Banca Cívica los gastos de explotación se mantienen constantes, gracias al intenso esfuerzo de contención y racionalización.
- El margen de explotación se sitúa en 2.586 millones de euros, un 17,1% más. La ratio de eficiencia mejora hasta el 48,5% (-4,1 puntos).
- Las pérdidas por deterioro de activos financieros ascienden a 2.689 millones de euros, un +37,4%. Las dotaciones totales para insolvencias ascienden a 4.406 millones de euros e incluyen la totalidad de las provisiones exigidas del RDL 2/2012 por 2.436 millones de euros y 600 millones del impacto del RDL 18/2012 que fue sustituido por la Ley 8/2012. Adicionalmente, se ha registrado la disposición del fondo genérico de 1.835 millones de euros constituido a 31 de diciembre de 2011.
- El epígrafe ganancias/pérdidas en baja de activos y otros incluye en 2012, entre otras partidas, las plusvalías por el traspaso del negocio de depositaria. En el 2011, se incluían las plusvalías por la venta del 50% de SegurCaixa Adeslas a Mútua Madrileña.
- Con relación al gasto por impuesto de sociedades, cabe considerar que la práctica totalidad de los ingresos de participadas se registra neta de impuestos al haber tributado en la sociedad participada y aplicar, en su caso, las deducciones establecidas por la normativa fiscal.

## Ratios de morosidad y cobertura (información financiera del Grupo CaixaBank)

A 30 de septiembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2011, las principales magnitudes de Gestión del Riesgo del Grupo CaixaBank son los siguientes:

	Septiembre-12	Diciembre-11	Variación
<b>Gestión del Riesgo</b>			
Ratio de morosidad	8,42%	4,90%	3,52
Provisiones para insolvencias	12.206	5.745	6.461
Cobertura de la morosidad	60%	60%	0
Cobertura de la morosidad con garantía real	138%	137%	1
Cobertura de inmuebles adjudicados	44%	36%	8
<i>de los que: cobertura de suelo</i>	58%	62%	(4)

## Solvencia (información financiera del Grupo CaixaBank)

	31.12.11	30.09.12
<b>Importes en millones de euros</b>		
Recursos propios contables	20.597	24.271
Deducciones	(3.419)	(6.136)
<b>Core Capital</b>	<b>17.178</b>	<b>18.135</b>
Instrumentos TIER 1 adicional	4.898	90
Deducciones	(4.488)	(90)
<b>RR.PP. básicos (Tier 1)</b>	<b>17.581</b>	<b>18.135</b>
Instrumentos TIER 2	282	4.164
Deducciones	(282)	(2.864)
<b>RR.PP. complementarios (Tier 2)</b>	<b>-</b>	<b>1.300</b>
<b>RR.PP. computables (Tier Total)</b>	<b>17.581</b>	<b>19.435</b>
<b>Activos ponderados por riesgo</b>	<b>137.355</b>	<b>167.265</b>
<b>Excedente de recursos propios</b>	<b>6.592</b>	<b>6.054</b>
<b>Ratio Core Capital</b>	<b>12,5%</b>	<b>10,8%</b>
<b>Ratio Tier 1</b>	<b>12,8%</b>	<b>10,8%</b>
<b>Ratio Tier Total</b>	<b>12,8%</b>	<b>11,6%</b>
<b>Importes en millones de euros</b>		
<b>Capital Principal</b>	<b>17.364</b>	<b>19.915</b>
<b>Ratio Capital Principal</b>	<b>12,6%</b>	<b>11,9%</b>
<b>Core Tier 1 EBA</b>	<b>15.007</b>	<b>16.545</b>
<b>Ratio Core Tier 1 EBA (*)</b>	<b>10,9%</b>	<b>9,9%</b>

(\*) Datos a Diciembre de 2011 proforma post recompra participaciones preferentes

CaixaBank mantiene un Core Capital del 10,8%, tras la integración de Banca Cívica.

La operación de integración, culminada a principios del mes de agosto, ha supuesto una disminución de 207 puntos básicos de ratio Core Capital, básicamente, por la incorporación de los activos procedentes de Banca Cívica que conlleva un incremento de los activos ponderados por riesgo (APR) de aproximadamente 37.000 millones de euros.

Los recursos propios computables de CaixaBank al cierre del tercer trimestre de 2012 ascienden a 19.435 millones de euros, 1.263 millones más que en el trimestre anterior y 1.854 millones más que en diciembre de 2011 (+10,6%), a pesar de haber registrado fuertes deterioros que cubren la totalidad de las dotaciones exigidas por el RDL 2/2012 y parcialmente las del RDL 18/2012 que fue sustituido por la Ley 8/2012.

Por otro lado, la integración de Banca Cívica ha supuesto un aumento de los activos ponderados por riesgos (APR) hasta los 167.265 millones de euros. Si no se tiene en cuenta

este impacto los APR hubieran descendido en 1.875 millones en el tercer trimestre del año, fruto de la menor intensidad de la actividad crediticia consecuencia del contexto económico.

El ratio total de capital alcanza el 11,6%, 118 puntos básicos menos que en diciembre 2011, y los recursos propios exceden el nivel mínimo regulatorio en un 45%, 6.054 millones de euros.

El ratio de Capital Principal (según Real Decreto Ley 2/2011) se sitúa en el 11,9%. CaixaBank dispone de un excedente de 6.534 millones de euros de recursos propios sobre Capital Principal exigido a 30 de septiembre de 2012. Este excedente de Capital Principal permite cubrir los 1.528 millones de euros adicionales de capital que surgen de la aplicación del RDL 2/2012, una vez integrada Banca Cívica.

Estos ratios de solvencia ponen de manifiesto el buen nivel de solvencia del Grupo y su posición diferencial respecto a otras entidades del sector, incluso tras la integración de Banca Cívica.

Recientemente se ha aprobado la Ley 9/2012 que modifica los requerimientos de capital principal con los que deben cumplir los grupos consolidables de entidades de crédito que establece el Real Decreto Ley 2/2011. Concretamente, los actuales requisitos del 8% con carácter general y del 10% para las entidades con difícil acceso a los mercados de capitales y para las que predomine la financiación mayorista, se transformarán en un único requisito del 9% que deberán cumplir a partir del 1 de enero de 2013.

La elevada capacidad de resistencia es otro de los elementos diferenciadores de CaixaBank. Como reflejo de esta fortaleza, el Grupo "la Caixa" ha superado de forma satisfactoria las pruebas de resistencia individualizada del sector bancario español, coordinadas por Oliver Wyman y el Banco de España. De acuerdo con estos resultados, el ratio Core Tier 1 del Grupo "la Caixa" se situaría a cierre de diciembre de 2014 en el 9,5% en el escenario adverso, manteniendo de esta manera un excedente de capital respecto del mínimo exigido del 6% de 5.720 millones de euros. Estos resultados confirman la solidez financiera de CaixaBank y del Grupo "la Caixa".

### **Cumplimiento de requisitos de capital fijados por la EBA**

La capacidad de generación de capital de CaixaBank y del propio Grupo "la Caixa" ha permitido cumplir holgadamente con los requisitos de capital del 9% de Core Tier 1 fijados por la EBA para junio 2012, situando el ratio Core Tier 1 del Grupo en el 11,1%, pudiendo absorber asimismo el colchón de 358 millones de euros correspondiente al riesgo soberano, de acuerdo con la metodología establecida por la EBA.

### **Ratings**

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias ("ratings" u opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) por las siguientes agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

<b>Agencia</b>	<b>Fecha Revisión</b>	<b>Calificación a corto plazo</b>	<b>Calificación a largo plazo</b>	<b>Perspectiva</b>
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España	29/11/12	A-3	BBB-	negativa

Moody's Investors Services España, S.A.	24/10/12	P-3	Baa3	negativa
Fitch Ratings España, S.A.U.	03/08/12	F2	BBB	negativa

Las agencias de calificación crediticia mencionadas están registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten.

### **HECHOS RELEVANTES**

Se incorporan por referencia los Hechos Relevantes publicados por el Emisor, que pueden consultarse en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A continuación se describen los más importantes:

<b>Fecha de registro</b>	<b>Número de registro</b>	<b>Tipo de hecho</b>
25/05/2012	165425	Se remite información relativa a la "Información con Relevancia Prudencial".
04/06/2012	166069	CaixaBank informa del resultado de la oferta de adquisición dirigida a tenedores de bonos de titulización de determinados fondos
07/06/2012	166188	CaixaBank remite información acerca de los periodos de conversión/canje en la Emisión de Obligaciones Necesariamente Convertibles/Canjeables Serie I/2012
12/06/2012	166438	CaixaBank remite información sobre calificaciones crediticias otorgadas por Fitch
26/06/2012	167773	La Sociedad remite información sobre calificaciones crediticias otorgadas por Moody's
26/06/2012	168012	CaixaBank comunica la aprobación de todos los puntos del Orden del Día de la Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
26/06/2012	168078	CaixaBank comunica cambios en su Consejo de Administración.
02/07/2012	168828	CaixaBank informa de la ejecución de la venta de una participación del 9,436% del capital social de Banco BPI, S.A. que fue anunciada el 7 de mayo.
03/07/2012	168898	CaixaBank informa de la admisión a negociación de las acciones correspondientes al aumento de capital acordado por la Junta General del día 19 de abril de 2012.
27/07/2012	171125	CaixaBank remite información sobre los Resultados del primer semestre de 2012.
02/08/2012	171762	CaixaBank comunica que la CNMV ha aprobado el documento equivalente al folleto informativo en relación con la fusión por absorción de Banca Cívica por CaixaBank.
03/08/2012	171917	CaixaBank comunica la inscripción de la Fusión por absorción de

		Banca Cívica en el Registro Mercantil
03/08/2012	172000	CaixaBank remite información sobre calificaciones crediticias
06/08/2012	172057	CaixaBank comunica la admisión a cotización de las acciones correspondientes al aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de 26 de junio de 2012 para atender el canje de las acciones de la Fusión por absorción de Banca Cívica.
06/09/2012	173179	CaixaBank comunica información relativa al aumento de capital liberado a través del cual se instrumentará el programa de retribución flexible "CaixaBank Dividendo/Acción".
20/09/2012	173805	CaixaBank remite información sobre Oferta de Recompra de emisiones de Cédulas Hipotecarias
27/09/2012	174094	CaixaBank comunica aceptación de nombramiento de consejeros y designación de personas físicas representantes.
28/09/2012	174187	CaixaBank remite información sobre las pruebas de resistencia desarrolladas por Oliver & Wyman
04/10/2012	174422	CaixaBank remite información sobre la ejecución del segundo aumento de capital acordado por la Junta General Ordinaria de 19 de abril de 2012
09/10/2012	174656	CaixaBank informa de la admisión a negociación de las nuevas acciones correspondientes al segundo aumento de capital liberado del programa "CaixaBank Dividendo/Acción" del ejercicio 2012
16/10/2012	174829	CaixaBank remite información sobre calificaciones crediticias
17/10/2012	175158	CaixaBank remite información sobre la calificación crediticia de las cédulas hipotecarias
18/10/2012	175288	CaixaBank remite información sobre Oferta de Recompra de emisiones de Cédulas Hipotecarias anunciada el 20 de septiembre de 2012
26/10/2012	175764	CaixaBank remite información sobre los resultados del tercer trimestre del 2012
09/11/2012	176650	CaixaBank remite información sobre la amortización total anticipada de la 4ª y 5ª emisiones de Obligaciones Subordinadas de Caja San Fernando
22/11/2012	177562	CaixaBank remite información sobre la conversión necesaria parcial de la Emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Serie I/2011
27/11/2012	177862	CaixaBank remite información sobre la adquisición de Banco de Valencia
29/11/2012	178070	CaixaBank comunica información relativa al aumento de capital liberado a través del cual se instrumentará el programa de retribución flexible "CaixaBank Dividendo/Acción"
29/11/2012	178071	CaixaBank remite información sobre la modificación de la relación de conversión y/o canje correspondiente a emisiones de Obligaciones Convertibles y/o Canjeables
29/11/2012	178072	CaixaBank comunica la conversión y/o canje necesario de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie A/2012, emitidas en mayo de 2012 por Banca Cívica, S.A.
29/11/2012	178073	CaixaBank comunica la apertura del periodo de conversión y/o canje voluntario de la Emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie I/2012 de CaixaBank
30/11/2012	178082	CaixaBank informa del acuerdo alcanzado sobre su cartera de seguros de vida-riesgo individual con Berkshire Hathaway Life Insurance Company of Nebraska

30/11/2012	178083	CaixaBank informa del resultado de la Oferta de Recompra de Cédulas Hipotecarias
12/12/2012	178556	CaixaBank comunica el aumento de capital para atender a la conversión necesaria parcial de las Obligaciones Subordinadas de la Serie I/2011
13/12/2012	178596	CaixaBank remite información sobre su inversión en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB)
18/12/2012	178807	CaixaBank remite información sobre una operación de <i>sale and lease back</i>

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Barcelona, a 19 de diciembre de 2012.

---

**Fdo. Don Javier Pano Riera**

En representación del Emisor

## ANEXO I

### .MODELO DE CONDICIONES FINALES

(el contenido de este modelo se adaptará en función del tipo concreto de warrant)

#### **“CONDICIONES FINALES DE WARRANTS CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (“la Caixa”)**

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de warrants inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [ ], y por el Documento de Registro del Emisor, que ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [ ]

Para obtener una visión en conjunto de los valores deberán leerse todas las informaciones mencionadas anteriormente.

#### 1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA EMISIÓN

D. [ ], [ cargo ] actuando en virtud del acuerdo de Consejo de Administración de [ ] y en nombre y representación de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante también “la Caixa”, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Avda. Diagonal 621-629 08028 Barcelona, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARÁCTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- **Tipo de valores**
- **ISIN**
- **Característica de la emisión**

Tipo	Activo Subyacente	Precio Ejercicio	Fecha vencimiento	Nº warrants	Ratio	Prima	Fecha emisión	Moneda ejercicio	Tipo ejercicio	Código ISIN

- **Número de warrants emitidos.**
- **Importe nominal e importe efectivo:** [ ]
- **Saldo dispuesto del Folleto Base**
- **Saldo disponible del Folleto Base:**

Todos los warrants emitidos han sido suscritos y desembolsados.

- **Potenciales Inversores:**  
Público en general
- **Liquidación de los warrants:**  
Precio de Liquidación:  
Fecha de valoración  
Momento de Valoración:
- **Mercados Secundarios:**  
Mercado de Negociación de los Warrants:  
Ultimo día de Negociación:  
Método de Valoración de la Prima:
- **Información sobre el activo subyacente:**  
Emisor :  
Información adicional sobre el Activo Subyacente, volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente en el sistema de información de Bloomberg  
Mercado de Cotización del Activo  
Mercado de Cotización Relacionado del Subyacente

Distorsión del mercado del subyacente: Se comunicará a la CNMV como hecho relevante y será publicado en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

### 3.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los warrants descritos en las presentes “Condiciones Finales” en la Bolsa de Valores de Barcelona y [otros mercados señalar aquí] y se compromete a realizar los trámites necesarios para que se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los warrants en [ el / los ] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí].

La inversión en warrants igual que en otras opciones requiere de una vigilancia constante de la posición. Los warrants comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente: el inversor podría llegar a perder la totalidad de la prima: El emisor no garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución del activo. Invertir en warrants requiere conocimientos y buen juicio.

Barcelona, a [    ]

Firmado en representación del emisor:

D /Dña:  
Por poder.